

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 p.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo que la actual parroquia de Gandía quede nuevamente erigida en Colegiata.

## Ministerio de Fomento:

Reales órdenes de personal.

## Administración central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para el examen de aptitud á fin de poderse presentar á las oposiciones de ingreso en la Carrera Diplomática.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.

MAJINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Notas bibliográficas de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta durante el pasado año de 1906 (continuación).

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 15 al 21 de Abril actual.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Relaciones de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes, y de las declaradas caducadas por no haber satisfecho dichos derechos.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Pliego de condiciones económicas para la contratación de las obras de reparación en varios edificios del lazareto de Mahón.

## Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Extravío de un resguardo de depósito.

Octava Inspección de Montes.—Subastas para el aprovechamiento de resinas en el Distrito forestal de Avila.

Undécimo Tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar el suministro de baúles, monturas y correajes necesarios en las Comandancias de Badajoz y Cáceres.

Universidad de Sevilla.—Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos á D. Anastasio Macías y Díaz.

Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes con destino á la Escuela superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y de otra con destino al Instituto de Sevilla.

Rectificación al anuncio de concurso firmado por el Rectorado de Sevilla en 5 del actual.

Universidad de Valencia.—Eliminando del anuncio de este Rectorado inserto en la GACETA del 24 de Enero último las dos Escuelas elementales de niños y de niñas de Ademuz.

Resoluciones recaídas en las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de Escuelas vacantes.

Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Nueva subasta para la enajenación del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Concurso para la compra de un terreno con destino á la construcción de un nuevo depósito de aguas.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Sociedad Franco Española de Grandes Hoteles y Viajes en España y Portugal.—La Industria Eléctrica.—Banco de Bilbao.—Banco Guipuzcoano.—Eléctrica de Guadalajara.—Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—Compañía general Española de Tranvías.—La Unión y El Fénix Español.—Banco de España.—Compañía del ferrocarril de Langreo.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad anónima Omnium Ibérico.—Eléctrica de la Vega Granadina.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 57 y 58 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Vista la instancia elevada por la Duquesa de Gandía pidiendo que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del Concordato vigente, se acceda á la reinstauración de la Colegiata de Gandía; de acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico; oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La actual parroquia de Santa María de Gandía queda nuevamente erigida en Colegiata, conforme al párrafo 3.º del art. 21 del Concordato vigente, y sin gravamen alguno para el Estado.

Art. 2.º A este fin, los valores ofrecidos por la Casa Ducal de Gandía y otras entidades para producir la renta de 23.500 pesetas, á que asciende la diferencia del actual presupuesto de la parroquia de Santa María al que exige la Colegiata, se consignarán en el Banco de España como depósito necesario al objeto indicado, y sin que aquel establecimiento de crédito reconozca para cobrar los intereses que dichos valores produzcan otra personalidad que el Administrador habilitado de la diócesis de Valencia; pero del mismo se remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia testimonio legalizado, que se unirá al expediente de referencia. Dicho depósito no podrá ser retirado más que en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, recaída en el expediente en que se acuerde la supresión de la Colegiata de Gandía.

Se remitirá también á dicho Ministerio testimonio de la escritura en que se acredite la participación de cada individualidad que concurra á formar el capital que se consigne, ó el convenio en virtud del que deba figurar el depósito hecho por determinada persona ó entidad.

Art. 3.º Se reconoce el patronato activo de la Casa Ducal de Gandía sobre dicha Colegiata, que deberá ejercitar conforme á lo preceptuado en los decretos concordados de 6 de Diciembre 1888 y 20 de Abril de 1903. Sólo podrá prescindirse de estas formalidades y requisitos, al efecto de premiar servicios especiales prestados á la iglesia de Gandía ó á otras del patronato, la vez primera que se provean los cargos de la Colegiata.

Art. 4.º En la primera provisión podrá el patrono presentar libremente para las Canonjías y Beneficios de gracia, con la condición de que si proveyera dichos cargos en personas que reúnan en el momento de su nombramiento las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, se les reconocerá la categoría y el derecho de ascender en el Clero Catedral de España, y en otro caso no se les considerará como del Clero Colegial.

A este efecto se remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia los antecedentes de los interesados nombrados para la clasificación correspondiente del Clero de la Colegiata.

Art. 5.º En la primera provisión, si la Casa Ducal de Gandía hiciere uso de la libertad que se le concede, podrá nombrar Abad al que, además de reunir las condiciones que exigen los artículos 7.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, haya ejercido jurisdicción eclesiástica en ambos fueros durante tres años por lo menos, ó tenga aprobados ejercicios de oposición á Canonjías ó á curatos.

Podrá asimismo proveer las Canonjías y Beneficios de oficio en aquellos que hayan acreditado su respectiva suficiencia á satisfacción del Prelado de Valencia, previas las pruebas que éste considere oportunas.

En cuanto á las Canonjías y Beneficios de gracia, deberá el patrono presentar, también en el término de

tres meses, á contar de la fecha en que ocurra la vacante. Si así no lo hiciere, proveerá dichos cargos el Prelado.

Art. 6.º Si el patrono dejase pasar tres meses sin hacer la presentación desde la fecha en que el Prelado de Valencia le dé cuenta de los aprobados para los cargos que exijan dicho requisito, podrá nombrar el Prelado *jure devoluto*.

Art. 7.º Los Canónigos de oficio serán un Magistral y un Penitenciario.

Art. 8.º El proyecto de estatutos de la iglesia colegial de Gandía deberá modificarse para ponerlo en armonía con lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Corsini y Senespleda se encargue interinamente de la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, vacante por fallecimiento de Don Alfredo Mosso y Pou.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. José Ochoa y Parias, afecto á la cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles, desempeñe interinamente el cargo de segundo Jefe de dicha División, vacante por traslado á

la Jefatura del Servicio central de Trabajos hidráulicos de D. Rodolfo Gelabert.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se anuncia en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

Convocatoria para el examen de aptitud exigido por el Reglamento de la Carrera Diplomática á fin de poder presentarse en su día á las oposiciones de ingreso en la misma.

Conforme á lo dispuesto en el art. 25, capítulo 3.º, se previene á los que deseen tomar parte en dicho examen lo siguiente:

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la Carrera Diplomática podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Constituirán el Tribunal de examen de aptitud cuatro individuos de la Carrera Diplomática, designados por el Ministro de Estado, así entre los funcionarios en activo servicio como entre los cesantes ó jubilados, y el Jefe ú otro funcionario de la Interpretación de Lenguas. El de más categoría administrativa ejercerá las funciones de Presidente, y el de menor, y entre ellos el más moderno, las de Secretario.

El examen versará sobre nociones generales de Geografía política y comercial é Historia de España y Universal, según programa que se publicará en la GACETA, y conocimiento de idiomas. Las contestaciones al programa deberán darse necesariamente en lengua francesa. El conocimiento de idiomas se demostrará leyendo, traduciendo, redactando y escribiendo al dictado el francés y los demás que el solicitante indique. Para ser declarado apto será preciso demostrar conocimiento perfecto del francés y traducir correctamente, y sin ayuda de diccionario, el inglés ó el alemán. Además podrá solicitarse examen de cualquier otro idioma europeo. Las traducciones al español y escritas al dictado de lengua extranjera se expondrán al público.

El Tribunal, en vista del examen y de las condiciones que demuestre el candidato, le entregará, ó no, un certificado declarándole apto para presentarse á las oposiciones de la Carrera Diplomática cuando estas se verifiquen.

Para solicitar examen de aptitud se necesitará dirigir instancia al Ministro de Estado y presentar certificación del título de Bachiller.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar de la aptitud de los candidatos, el Sr. Ministro de Estado ha tenido á bien nombrar á los funcionarios que á continuación se expresan:

Señor D. Alfonso Merry del Val y Zulueta, Ministro Residente, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado; Sr. D. Fernando Tovia y Martínez, Secretario de primera clase; Señor D. Silvio Fernández Vallín y Alfonso, Secretario de primera clase; Excmo. Sr. Conde de Velle, Secretario de primera clase; D. Julián Juderías y Loyot, Intérprete de segunda clase.

Pueden dirigirse las solicitudes hasta el día 18 de Mayo próximo, en la inteligencia de que los exámenes darán principio el 25 del referido mes.

## PROGRAMA

DE LAS

### MATERIAS ACERCA DE LAS CUALES VERSARA EL EXAMEN

#### Nociones generales de Geografía política y comercial.

1. España.—Resumen geográfico histórico de la formación de la nacionalidad española.—Actual régimen político y administrativo.—Divisiones territoriales.

2. España.—Territorios españoles en África.—Los presidios ó fortalezas de la costa Norte de Marruecos.—Río de Oro.—Guinea española.—Importancia política y comercial de estos territorios.

3. España.—Elementos étnicos que han contribuido á la formación de la raza española.—La lengua española y sus orígenes.—Indicaciones de los lugares de la tierra en que se habla español.—Instrucción pública y cultura intelectual en España.

4. España como pueblo industrial y mercantil.—Centros industriales más importantes.—Comercio exterior de España.—Principales artículos que exportamos é importamos, y naciones con las que mantenemos mayor tráfico.—Marina mercante y puertos principales.

5. El Mar Mediterráneo.—Indicación de los Estados que tienen litoral en este mar.—Importancia histórica, política y mercantil de los mismos.—Principales puertos é islas del Mediterráneo.—Las islas Baleares.

6. Europa meridional.—Datos sobre el régimen político de Italia, Grecia, Turquía y Estados danubianos.—Artículos de exportación é importación y relaciones comerciales que dichos Estados mantienen con otros, y especialmente con España.

Los dominios de Italia en África y de Turquía en Asia y África.

7. Europa occidental.—Datos sobre el régimen político de Portugal y Francia.—Producciones naturales, industria fabril y comercio.—Consideración especial sobre el comercio de estos países con España.—Colonias de Portugal y de Francia y tráfico que con ellas mantienen las respectivas metrópolis.

8. Europa occidental.—El Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.—Régimen político.—La industria fabril.—Principales centros mineros y manufactureros.—Importancia del comercio y de la marina mercante inglesa.—Principales puertos.—El imperio colonial de Inglaterra.

9. Europa central.—Constitución política de Bélgica, Holanda y Suiza.—Datos sobre la producción minera y las industrias, especialmente en Bélgica.—La marina, las colonias y el comercio holandeses.—Los cultivos, la industria fabril y el comercio en Suiza.

10. Europa central.—Alemania y Austria-Hungría.—Constitución política de estos Imperios.—Datos sobre la variedad de razas en Austria-Hungría.—Consideración especial

sobre la importancia de la industria, el comercio y la marina en Alemania.—Noticia de las colonias alemanas.

11. Europa septentrional.—Régimen político y administrativo de Dinamarca, Suecia y Noruega.—Principales producciones naturales de estos países.—Industria fabril y comercio.—Europa oriental.—El Imperio ruso en Europa y en Asia.—Régimen político.—El comercio y las ferias.—La Siberia y el Turquestán ruso.—Consideración especial sobre los pueblos de estas regiones de Asia.

12. Asia independiente.—China y Japón.—Estado político actual de estos Imperios.—Establecimientos de los europeos en China.—Consideraciones especiales sobre los progresos del Japón.—Industrias minera y fabril y principales artículos de comercio.—Persia, Siam y Corea; otros Estados asiáticos independientes ó semi-independientes.

13. África.—Su estado actual geográfico político.—Indicación de los productos del suelo y subsuelo africano que mayor importación tienen en el comercio.—Noticias del estado actual de Argelia, Túnez, Egipto, Abisinia, Liberia, Transvaal, Orange y el Estado del Congo.—Colonias europeas.

14. África.—Marruecos.—Noticias geográfico-políticas y comerciales.—Resumen histórico de nuestras relaciones con Marruecos hasta la guerra de África.—Relaciones posteriores.—Política de las diferentes potencias en Marruecos.—Nuestro comercio é influencia en el Imperio.—Modo de favorecerlo.

15. El Océano Atlántico.—Territorios de Europa, África y América que en él tienen costa.—Las islas Canarias, Azores y otras de dicho mar.—Estados á que pertenecen y su importancia comercial.—Las comunicaciones telegráficas submarinas entre el antiguo y el nuevo mundo.

16. Bosquejo histórico del descubrimiento de América por españoles, portugueses, ingleses, franceses, etc.—Los pueblos americanos á la llegada de los europeos.—América bajo la administración de España y Portugal.—Parangón entre el sistema colonizador de España en la América del Centro y Sur y la de otros pueblos en la América del Norte.—Errores y calamidades corrientes sobre nuestro sistema colonizador en América.

17. América septentrional.—Los Estados Unidos del Norte y los Estados Unidos mejicanos.—Organización de estas Repúblicas.—Datos sobre la importancia de la producción, la industria y el comercio de los Estados Unidos del Norte.—Sus colonias.—Progresos económicos realizados por la República mejicana.—El Canadá; su régimen político y comercial.

18. América central.—Resumen geográfico-político de las Repúblicas de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.—Noticia del proyecto de canal interoceánico por Nicaragua.

19. Las Antillas.—Estado presente geográfico-político de estas islas.—Las Repúblicas de Cuba, Santo Domingo y Haití.—Valor é importancia en el mercado universal de los principales productos de las tierras antillanas.

20. América meridional.—Colombia, Venezuela y Ecuador.—Noticia geográfico-política de estas Repúblicas.—El istmo de Panamá é el canal interoceánico.—Consideración sobre la importancia política y mercantil de este canal.

21. América meridional.—Las Guayanas y los Estados Unidos del Brasil.—Perú, Bolivia y Chile.—Noticias geográfico-políticas de todos estos países.—Riquezas naturales en los reinos mineral y vegetal de la cuenca del Amazonas.—Consideración especial sobre la riqueza minera del Alto y Bajo Perú.

22. América meridional.—República Argentina, Paraguay y Uruguay.—Su constitución política.—Producciones, industrias y comercio de estas Repúblicas, y especialmente la cría de ganados y las industrias de ella derivadas.

23. La Federación australiana.—Sus relaciones políticas y comerciales con la Gran Bretaña.—Estado geográfico-político de las islas del Océano Pacífico.—Productos de las tierras oceánicas que mayor importancia tienen en el mercado universal.

#### Nociones generales de Historia de España.

1. Primeros pobladores de España.—Razas prehistóricas. Los iberos, celtas y celtiberos: su estado social y distribución geográfica en España.—Los fenicios, los griegos y los cartagineses en España.—Sus colonias y establecimientos.—Conquista de España por los cartagineses.—Elementos de civilización que aquellos y éstos introdujeron en nuestro país.

2. La España romana.—Protestas de los españoles contra la dominación de Roma: guerras de independencia.—Estado general de España bajo el Imperio romano.—Elementos de civilización que nos legó la dominación romana.

3. La Monarquía visigoda española.—Breve noticia de los hechos culminantes de nuestra historia en este período. Estado político y social de España durante el mismo.—Consideración especial sobre los Concilios de Toledo.

4. Conquista de España por los árabes.—Los Emires dependientes é independientes.—Abderramán I é Hixem I.—Civilización legada por los árabes y el elemento hispano-judáico.

5. El reino de Asturias y el Reino asturiano-leonés.—Pelayo y sus sucesores hasta la muerte de Bermudo III.—La guerra de Reconquista.—Noticia de los hechos más culminantes de este período.

6. El Califato de Córdoba.—Abderramán III y sus sucesores.—Apogeo de la civilización árabe-española.—Almanzor.—Apogeo militar del Califato.—Fraccionamiento y disolución de éste y causas de su ruina.

7. La Reconquista pirenaica.—Los orígenes de los Condados de Barcelona y de Castilla y de los Condados y Reinos de Navarra y Aragón.—Principio del Reino de Castilla y su unión con el de León.

8. Reino leonés-castellano.—De Fernando I á Alfonso VII.—Alfonso VI y la conquista de Toledo.—Los mudejares.—Guerras con los almorávides.—El Cid Campeador.—Relaciones entre los Monarcas de Castilla y Aragón.—Origen del Reino de Portugal.

9. Castilla y León separados.—Las Ordenes militares.—Alfonso VIII y la guerra con los almohades.—Unión definitiva de Castilla y León.—Fernando III y sus conquistas.—Alfonso X como rey y como sabio.

10. Unión y separación de los Reinos de Navarra y Aragón.—De Sancho Ramírez á Alfonso el Batallador.—Ramón Berenguer I de Barcelona y sus sucesores hasta Ramón Berenguer IV.—Unión de Cataluña y Aragón.

11. Reino de Aragón.—Desde Alfonso II á Pedro IV.—La Unión.—Jaime I como conquistador, legislador y hombre de letras.—Pedro III.—Enlace de la historia de Aragón con la de Italia y con la política europea.—El Privilegio general.—Alfonso III y el Privilegio de la Unión.—Jaime II.—Memorable expedición de catalanes, aragoneses y sicilianos á Levante.

12. Reino de Castilla.—De Sancho IV á Pedro I.—La Reina Doña María de Molina.—Alfonso XI y los Benimerines.—Las Cortes y el Ordenamiento de Alcalá.—El Rey D. Pedro y los bastardos.—Intervención de ingleses y franceses en la

guerra civil de Castilla.—Los Reyes, la nobleza y el pueblo en este período.

13. Reino de Aragón.—De Pedro IV á Juan II.—Pensamiento político de Pedro IV.—La guerra de la Unión y sus causas.—Vacante del Trono aragonés.—El compromiso de Caspe.—Alfonso V en Italia.—Juan II y el Reino de Navarra.—El Príncipe de Viana.

14. Reino de Castilla.—Los Trastámaras.—De Enrique II á Enrique IV.—Las Cortes de Toro, Briviesca, Palencia y Guadalajara.—Guerra con los portugueses.—Embajadas á Oriente.—Adquisición de las islas Canarias.—La nobleza en este período.—Significación política de D. Alvaro de Luna.—D. Beltrán de la Cueva y la Beltraneja.—Tratado de los Toros de Guisando.

15. Los Reyes Católicos.—La guerra de sucesión en Castilla.—Unión de Castilla y Aragón.—Política de Fernando é Isabel.—La guerra de Granada.—El Santo Oficio.—El descubrimiento de América.—Guerras con los franceses.—Gobierno interior y fomento de las ciencias y de las letras.

16. Las Regencias.—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Segunda Regencia de Fernando.—El Cardenal Jiménez de Cisneros.

17. Carlos I.—Guerras de las Comunidades y de las Germanías.—Guerras con Francia.—Guerras con los musulmanes: los Barbarrojas.—Descubrimientos y conquistas en América.—Estado interior de España en la primera mitad del siglo XVI.

18. Felipe II.—Extensión y grandeza de la Monarquía española.—Guerras con Francia y con los musulmanes.—Conquista de Portugal.—Rebelión de Flandes contra Felipe.—Guerras con Inglaterra.—Situación interior de España y cultura intelectual en la segunda mitad del siglo XVI.

19. Felipe III.—Política exterior y empresas militares.—Los Duques de Lerma y de Uceda.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—El Conde Duque de Olivares.—Guerras con Francia.—La paz de los Pirineos.—Sublevación de Cataluña y Portugal.—Situación interior de España.—Movimiento intelectual y artístico.

20. Carlos II.—Su minoridad.—Nuevas guerras con Francia.—Tratados de Aquisgrán, de Nimega y de Riswick.—Los flibusteros en América.—La cuestión de sucesión al Trono.—Decadencia política, literaria y artística de España.

21. Felipe V.—La guerra de Sucesión.—El Tratado de Utrech.—Asuntos interiores y política exterior.—Alberoni.—Luis I.—Riperdá.—El Tratado de Viena.—Intervención de España en guerras europeas.—Fernando VI.—Neutralidad armada.—Fomento de la riqueza pública.—Las ciencias y las letras bajo los primeros Borbones.

22. Carlos III.—El Pacto de familia y sus consecuencias.—Paz de París.—Estado de la América española.—Gobierno interior.—Esquilache y el Conde de Aranda.—Fomento de la agricultura, de la industria y del comercio.—Estado de las letras y de las ciencias.—Carlos IV.—La Revolución francesa y su influencia en la política española.—Godoy.—El Tratado de San Ildefonso.—Guerra con Inglaterra.—Motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.

#### Nociones generales de Historia Universal.

1. Orígenes del hombre y de la sociedad humana.—Razas prehistóricas.—La raza indo-europea.—Los arios é iraníes en Asia.—Emigraciones de los arios y primitiva población de Europa.

2. El pueblo griego.—Los tiempos heroicos.—Breve noticia de los principales Estados griegos, y especialmente de Esparta y Atenas.—La colonización griega.—La cultura helénica.

3. El Imperio romano.—Extensión de sus dominios.—El siglo de Augusto.—Breve noticia de los principales Emperadores, y especialmente de Vespasiano, Adriano y Diocleciano.—El Cristianismo.—El Emperador Constantino.

4. El Emperador Teodosio.—Los pueblos germanos.—Sus invasiones en el Imperio.—Territorios en que se establecen y Estados que fundan.

5. Los francos.—Los Reyes merovingios.—Los Mayordomos de Palacio.—Carlomagno y su Imperio.

6. Los árabes.—Mahoma y el origen del Imperio árabe.—El Califato de Oriente.—La civilización árabe.

7. Luchas entre el islamismo y el cristianismo.—Las Cruzadas.—El Reino de Jerusalén.—La Caballería y las Ordenes militares.—Consideraciones generales acerca de los resultados de las Cruzadas.

8. El Pontificado y el Imperio en la Edad Media.—El Santo Imperio romano germánico.—El Papa Gregorio VII y el Emperador Enrique IV.

9. El feudalismo.—La propiedad en la Edad Media.—Valor jurídico de las personas.—Villanos y siervos.—Caracteres políticos del feudalismo.—La aristocracia y el Poder Real.—Señores y vasallos.

10. Las nacionalidades y el predominio del Poder Real.—Manifestación del espíritu nacional en Francia é Inglaterra: la guerra de los Cien años.—El Tratado de Troyes.—El sitio de Orleans y Juana de Arco.

11. Tentativas para fundar la nacionalidad.—Situación de Italia en el siglo XV.—El Papa Julio II.—Florencia bajo los Médicis.—Milán y los Visconti.—Venecia, Génova y Nápoles durante la dominación española.

12. El Imperio alemán en los siglos XIV y XV.—Carlos IV y la Bula de Oro.—La Casa de Austria.—Maximiliano I y la Constitución germánica.

13. El Imperio bizantino.—Breve noticia histórica.—Consideración especial acerca del Emperador Justiniano.—El cisma de Focio.—El imperio latino.—Guerras con los turcos. Toma de Constantinopla.

14. La Reforma.—Lutero y sus doctrinas.—El Emperador Carlos V.—Guerras de rebelión en Alemania.—Tratado de Passau y Paz de Augsburgo.

15. Enrique VIII de Inglaterra y el cisma religioso.—Las Reinas María Tudor é Isabel.—Política de esta última.—Los Estuardos de Escocia y María Estuardo.—Engrandecimiento de Inglaterra.

16. Las guerras de religión en Francia.—Francisco II, Carlos IX y Enrique III.—Catalina de Médicis.—La San Bartolomé.—La Liga católica y el triunfo de Enrique IV.

17. Carlos I y la Revolución en Inglaterra.—La República inglesa.—El Protectorado de Cromwell.—La Restauración y Carlos II.—Jacobo II y la Revolución de 1688.

18. La guerra de Treinta años: sus causas.—Períodos palatino, dinamarqués, sueco y francés.—Participación de España en esta guerra.—Paz de Westfalia.

19. Luis XIV de Francia.—Mazarino y Ana de Austria.—Los Ministros Colbert y Louvois.—Guerras con España y Holanda.—La Liga de Augsburgo.—Engrandecimiento de Francia.

20. Alemania y Prusia en el siglo XVIII.—Carlos VI y la Pragmática sanción.—María Teresa.—Federico el Grande de Prusia.—Las guerras de la Pragmática y de los Siete años.—El Emperador José II.—Reorganización política y administrativa del Imperio.

21. Rusia.—Orígenes de este Imperio.—Pedro I el Gran-

de.—Guerras con Suecia.—Catalina II.—Los repartos de Polonia.—Engrandecimiento territorial y estado interior del Imperio ruso al comenzar el siglo XIX.

22. Inglaterra.—La Casa de Hannover.—Jorge I, II, III y IV.—Thorys y whigs.—Independencias de las colonias inglesas y origen de los Estados Unidos de América.

23. La Revolución francesa: sus causas.—La Convención Nacional.—El Directorio y el Consulado.—El Imperio.—Campanas de Napoleón.—Los Tratados de París, el Congreso de Viena y la Santa Alianza.

24. Noticia sumaria de los acontecimientos de mayor importancia histórica en el siglo XIX.—Europa después de la ruina del Imperio napoleónico.—La Restauración; las revoluciones y el segundo Imperio en Francia.—La guerra franco-prusiana.—El nuevo Imperio alemán.—La nueva República francesa.—La Reina Victoria y el engrandecimiento de Inglaterra.—La guerra de Crimea y la cuestión de Oriente. La unidad italiana.

25. Noticia sumaria de los acontecimientos de mayor importancia histórica en el siglo XIX.—América.—Nuevos Estados constituidos en la América española.—Independencia del Brasil: Imperio y República.—Intervención europea en Méjico y sus consecuencias.—La guerra del Pacífico entre Chile, Perú y Bolivia.—Los Estados Unidos del Norte; su guerra de Secesión.—Prosperidad y engrandecimiento de dicha República.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Cáceres, por desistimiento de D. Juan José Valverde, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno 2.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaría de Altea, distrito notarial de Callosa de Ensarriá, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno 2.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Venecia.—Señal horaria. *Avvisi ai Naviganti* números 56/77 y 66/95. Génova, 1907.

Núm. 192, 1907.—Según noticias del Gobierno italiano, en el Observatorio Patriarcal de Venecia se hace una señal horaria por medio de una bola, pintada de rojo, situada en la terraza del Observatorio.

La bola se iza 2 minutos antes de la señal y cae á mediodía del tiempo medio de la Europa central (23<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 0<sup>s</sup> tiempo medio de Greenwich).

El Observatorio se sirve, para hacer la señal, de un cronó-

metro arreglado dos veces por semana telegráficamente con el cronómetro de la Oficina Hidrográfica.

Situación aproximada: 45º 25' 50" N. y 18º 32' 31" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 110.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gámez, del comercio de libros de esta Corte, domiciliado en la carrera de San Jerónimo, núm. 2, en nombre y por encargo de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Albert Malet. — «El Oriente. — Con la colaboración de M. Charles Muquet.—Versión castellana por D. Miguel Ruiz. Obra adornada con 98 grabados y 10 mapas.— París.— Librería de Hachette y Compañía.— 1907.— Coulommiers.— Imprenta Paul Brochard.— Un volumen con portada, advertencia, cuadro sincrónico de los principales acontecimientos del antiguo Oriente, 132 páginas y una de índice, en 8.º, tela.»

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis Morote y Greus, domiciliado en esta Corte, calle de Villanueva, núm. 6, principal derecha, en nombre y representación de la librería Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Luis Bonafoux.—«Bombos y Palos.—Semblanzas y caricaturas.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas.—Librería P. Ollendorff.—París.—Imp. Paul Dupont.—París.—s. a. Un vol. con VIII 303 páginas en 8.º»

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA MISMA DURANTE EL PASADO AÑO 1906

(Continuación) (1).

Estado núm. 16.

Relación general de débitos, á cargo de la Junta Central, por obligaciones corrientes, atrasos y devoluciones reconocidas por la misma, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1906.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES RECONOCIDAS					TOTALES GENERALES
	JUBILACIONES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	VIUDEDADES — Pesetas.	TOTALES PARCIALES — Pesetas.	JUBILACIONES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	VIUDEDADES — Pesetas.	DEVOLUCIONES — Pesetas.	TOTALES PARCIALES — Pesetas.	
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	»	100	»	»	»	100	100
Cáceres.....	»	»	»	»	44'79	»	»	»	44'79	44'79
Cádiz.....	»	»	»	»	»	22'05	»	»	22'05	22'05
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	330'65	218'13	»	»	548'78	548'78
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	28	»	»	»	28	28
Granada.....	»	»	»	»	»	428'36	»	125'09	553'45	553'45
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	22'40	»	71'46	»	93'86	93'86
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	48	»	»	»	48	48
Logroño.....	»	»	»	»	1.973'09	»	»	»	1.973'09	1.973'09
Lugo.....	»	»	»	»	50'66	»	»	»	50'66	50'66
Madrid (P.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid (M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	589'57	»	589'57	589'57
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	398'67	398'67	»	»	»	»	»	398'67
Oviedo.....	»	»	»	»	»	121'51	188'16	»	188'16	188'16
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	18'89	»	»	»	18'89	18'89
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	44'58	»	»	»	44'58	44'58
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	330'27	»	330'27	330'27
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	608'53	»	»	608'53	608'53
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	379'57	»	379'57	379'57
Toledo.....	»	»	»	»	135'89	»	»	»	135'89	135'89
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	162'21	162'21	162'21
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	163'68	163'68
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	313'92	313'92
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	177'06	»	»	»	177'06	177'06
TOTALES.....	»	»	398'67	398'67	2.974'01	1.398'58	2.036'63	287'30	6.696'52	7.095'19

(1) Véase la GACETA de ayer.

Relación general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1906, é importe de las obli

PROVINCIAS	OBLIGACIONES EN 31 DICIEMBRE 1905						ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO 1906					
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES	
	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.
Alava.....	28	2.812'08	30	1.471'91	12	611'22	9	1.126'50	2	105	3	216'66
Albacete.....	30	5.218'11	17	1.926'63	17	1.242'22	7	1.530	5	615'82	3	456'28
Alicante.....	43	8.051'51	31	4.566'98	18	1.677'01	9	2.333'12	3	556'65	4	116'66
Almería.....	39	7.052'45	19	2.153'69	22	2.331'99	5	626'24	1	110	1	178'74
Ávila.....	40	5.633'10	46	3.625'54	26	1.281'38	8	1.195	5	501'65	5	458'87
Batuzoz.....	34	5.999'11	32	3.747'04	29	2.050'70	8	1.571'87	3	449'32	5	430'74
Baleares.....	41	7.531'34	8	920'39	11	1.044'97	6	1.035	1	193'33	2	485
Barcelona.....	94	17.559'92	83	10.823'94	69	6.708'78	24	4.664'37	6	690'82	10	633'30
Burgos.....	61	7.256'04	98	4.783'10	29	1.985'57	15	2.013'74	19	1.064'57	5	295'41
Cáceres.....	36	6.398'73	29	2.693'16	34	2.091'24	4	748'75	5	467'49	12	430'74
Cádiz.....	11	3.224'99	16	2.829'34	9	1.579'15	5	1.470	1	266'66	3	152'07
Canarias.....	14	2.293'11	5	584'56	16	1.150'77	3	558'75	3	276'25	1	116'66
Castellón.....	35	6.843'08	30	2.852'44	24	2.234'92	6	1.302'50	2	276'25	2	102'08
Ciudad Real.....	26	5.653'75	21	1.087'23	12	1.087'03	8	1.341'24	10	1.522'47	3	72'18
Córdoba.....	21	5.234'75	29	4.006'33	18	2.166'33	7	1.751'87	4	95'83	4	394'58
Coruña.....	34	5.386'86	38	3.079'58	27	2.003'70	8	648'75	4	289'78	1	51'04
Cuenca.....	72	10.053'63	35	2.685'36	17	1.424'31	6	618'75	4	530'82	4	613'32
Gerona.....	44	7.295'56	31	3.421'23	10	1.052'71	11	2.178'12	3	349'16	7	544'71
Granada.....	63	12.005'55	30	3.905'77	41	3.510'01	9	1.520'61	3	210'41	8	389'14
Guadalajara.....	52	6.829'27	37	2.595'97	28	1.620'23	10	1.587'50	3	311'66	2	83'32
Guipúzcoa.....	21	3.771'23	20	2.055'21	11	762'04	5	880	3	168'53	3	86'45
Huelva.....	25	5.118'11	10	1.201'97	7	529'71	5	983'75	2	565'39	8	310'40
Madrid (provincial).....	69	12.879'51	47	5.631'99	70	5.397'47	13	3.263'87	4	531'24	6	703'13
Madrid (municipal).....	37	14.662'49	19	5.108'28	18	4.443'24	5	1.642'50	4	888'32	7	1.270'81
Málaga.....	27	5.750'61	41	4.655'71	26	2.466'09	5	949'37	4	468'63	8	389'14
Maraca.....	31	6.619'96	29	3.861'01	21	2.420'33	4	1.038'12	3	385	8	1.092'73
Navarra.....	71	10.828'93	53	3.581'19	38	2.191'74	16	2.261'02	7	356'27	11	393'48
Orense.....	36	3.931'89	46	2.406'90	18	1.175'19	9	898'75	3	197'91	5	152'48
Oviedo.....	105	9.948'40	63	4.406'48	58	2.572'25	6	561'12	4	158'74	7	319'14
Palencia.....	47	7.263'08	35	2.499'12	12	752'56	6	707'50	6	547'90	7	396'02
Pontevedra.....	61	7.366'59	49	2.771'90	44	2.077'88	11	1.267'74	4	277'14	4	206'66
Salamanca.....	83	11.571'06	74	5.490'66	36	2.554'50	17	2.451'23	5	388'53	4	293'53
Santander.....	17	2.734'42	18	1.222'25	29	1.856'82	5	872'49	2	166'24	9	448'32
Segovia.....	22	3.163'98	31	2.249'97	20	1.243'51	1	153'12	8	530'99	2	279'99
Sevilla.....	47	9.600'47	34	4.076'39	28	3.353'64	6	1.580	5	939'14	10	240'97
Soria.....	45	5.251'09	49	3.450'82	24	1.233'63	4	743'12	10	724'15	17	448'22
Tarragona.....	43	8.008'70	28	2.882'34	26	2.033'97	1	125	4	596'65	6	615'38
Teruel.....	83	10.441'94	22	1.580'25	24	1.492'75	16	2.084'95	4	267'08	8	394'22
Toledo.....	46	8.491'82	30	3.120	24	2.712'01	8	1.693'74	2	167'91	6	97'50
Valencia.....	79	15.087'60	56	7.236'40	58	5.927'64	13	2.855'62	8	1.099'98	10	1.264'12
Valladolid.....	42	6.984'76	35	3.430'06	24	1.887'66	7	1.316'25	3	254'58	10	424'06
Vizcaya.....	25	5.332'49	24	2.167'28	36	2.665'26	3	715	4	290	8	294'98
Zamora.....	56	8.491'64	65	4.825'92	31	2.051'26	23	3.450	5	501'54	3	177'08
Zaragoza.....	107	16.939'32	60	6.393'48	45	2.971'58	12	2.309'25	6	653'74	7	363'28
TOTALES.....	2.325	378.808'27	1.801	167.610'28	1.327	103.492'66	427	73.225'42	221	21.665'15	271	17.926'54

JUBILACIONES	
Número.	Pesetas.
TOTALES AL AÑO.....	2.454 1.612.810'72

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 15 al 21 de Abril de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

	100 KILOG.
	Pesetas.
Salamanca.....	23'04
Zamora.....	23'63
Palencia.....	23'33
Valladolid.....	24'04
Burgos.....	23'33
Precio medio general.....	23'47
Precio medio de la semana anterior.....	23'39
Diferencia en alza.....	0'08

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran «confirmadas» por haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el art. 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III  
Comendadores de número.

D. Fernando Moreno de Tejada, D. Alfonso Merry del Val, D. Rafael Bernar, Conde de Bernar.

Comendadores ordinarios

D. Antonio San Gil y Villanueva, D. Martín Bayod y Martínez, D. Gabriel Abreu, Sr. Marqués de Casa Valdés.

Caballeros.

D. Gerardo Ferrer y Ranea, Sr. Marqués de Haro, D. Pedro Benito Sanz, D. Remigio Mújica, Sr. Conde de Torrepaíma, D. Jesús Jofra, D. Luis de Silva, Conde de la Unión, D. José Ayxeda Jové, D. José N. Salas y Salas, D. Federico Gómez Membrillera, D. Alfonso Lara y Seijas, D. Prudencio Rovira.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Federico Rojas y Alonso, Sr. Conde de Cazal, D. Estanislao de Urquijo y Ussia, D. Pedro López Valiño, D. Alvaro López Carrizosa y Giles, D. Ramón Fernández Hontoria, Don Gabriel Maura y Gamazo, D. Abilio Calderón y Rojo, Don Wenceslao Sangüesa, D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña, D. Manuel Burgos y Mazo, D. Gumersindo Díaz Cordobés, D. Nicolás Peñalver, Conde de Peñalver; D. Luis del Arco, Conde de Arentales; D. José de Aldecoa y Villasante, Don José Prados Palacios, D. Bruno Zaldo y Rivera, D. Cristino Ruiz de Arana.

Comendadores ordinarios.

D. Fauid Bey Babarogli, D. Adan Miranda Naranjo, Don Emilio Lozano, D. Telesforo de la Gauna.

Caballeros.

D. Vicente B. Aguinaga y Barona, D. Marcelino Rivas, D. Jorge Becker, D. Carlos Díez y des Allimes, D. Angel Calvo y Blasco, D. Emilio Aparici.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Grandes Cruces.

D. Juan Benloch y Vivo, D. Julio Urbina y Ceballos, Marqués de Cabriñana, y D. Mariano Benlliure y Gil.

Cruces de tercera clase.

D. Narciso Ciaurritz y D. José Becerra Armesto.

Cruces de segunda clase.

Sr. Conde de Alpuente, D. Florencio Sánchez, D. Alberto Bandelac de Pariente y D. Juan F. Tartabull y Galéns.

Cruces de primera clase.

D. Juan Ciarraga Soto, D. Jesús Durán Taboada, D. Manuel Vear, D. Antonio del Hierro y Echenique, D. José Otero Carbin, D. Bernabé Manzano San Martín, D. Máximo Cano, D. Ricardo Gastón, D. Camilo Pereira Freijeiro y Don José Araujo Sunz.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Cruces de segunda clase.

D. Vicente Puchol y Sarthou.

Cruces de primera clase.

D. Luis Villar y Arenas.

Extranjeras.

ORDEN DE LA LEGIÓN DE HONOR

Caballero.

D. Constantino Rodríguez.  
Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran «caducadas» por no haber hecho efectivos los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el art. 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

Comendadores de número.

D. Julio González Hontoria.

Caballeros.

D. Salvador Viniegras y Lasso, D. Ricardo Saavedra Lumbreras, D. Ramón Oliva y Rabella, D. Pablo García Yarte, D. Carlos Pérez Núñez, D. Pedro Luego Benítez, D. Rafael Gallego López, D. Enrique Pancorbo de Aragón.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Comendadores ordinarios.

D. Joaquín Azcona y Mencos, D. Eduardo Claudín, D. Enrique Pérez López, D. Ricardo Blasco, D. Manuel Jiménez Teruel, D. Rodolfo Serrano.

Caballeros.

D. Luciano López Ferrer, D. Francisco Pimentel Asensi, D. Mariano Alonso Sánchez Valverde, D. Fermín Ordoño Vélez, D. Enrique Porpeta Llorente, D. Gregorio Mateo Machín, D. Remigio Mugica y Mugica.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Grandes Cruces.

D. Carlos Larios.

número 13.

gaciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad, concedidas hasta 31 de Diciembre de 1906.

TOTALES		BAJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO 1906						OBLIGACIONES EN 31 DICIEMBRE 1906						TOTALES	
		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANIDADES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANIDADES			
Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.
84	6.343'37	6	450	4	231'82	>	>	31	3.488'58	28	1.345'09	15	827'88	74	5.661'55
76	10.532'78	5	1.140	>	>	>	>	32	5.608'11	22	2.542'45	17	1.242'22	71	9.382'78
108	17.649'55	3	895	1	173'33	>	>	49	9.497'63	33	4.950'30	22	2.133'29	104	16.581'22
87	12.421'03	6	1.146'86	1	53'33	>	45'83	38	6.531'83	19	2.210'36	22	2.432'82	79	14.175'01
130	12.415'41	3	490	2	167'49	1	13'02	45	6.338'10	49	3.959'70	30	1.447'10	124	21.744'90
111	14.276'91	7	1.527'50	1	120	3	136'20	35	6.043'48	34	4.076'36	31	2.373'37	100	12.493'21
69	11.213'03	2	455	1	126'66	5	660	45	8.114'34	8	987'06	8	869'97	61	9.971'37
286	41.079'13	10	2.345'62	6	933'73	4	221'24	108	19.878'67	83	10.581'03	75	7.118'84	266	37.578'54
227	17.802'43	9	1.103'27	6	235'40	4	231'03	67	8.166'51	111	5.522'27	30	2.049'95	208	15.738'73
120	12.833'11	3	513'12	1	91'66	9	325'04	37	6.634'36	33	3.071'99	37	2.196'94	107	11.903'29
42	9.370'14	>	>	1	63'75	>	>	16	4.694'99	16	3.027'25	9	1.579'15	41	9.301'39
41	4.739'23	2	357'50	>	>	2	45'82	15	2.494'36	5	584'56	17	1.257'02	37	4.335'94
97	13.319'60	4	1.070	1	116'66	1	200	38	7.075'58	29	2.735'78	24	2.151'58	91	11.962'94
71	10.432'58	2	556'25	1	163'33	>	>	32	6.438'74	22	2.085'15	14	1.189'11	68	9.713
88	14.753'93	8	1.610'62	2	376'66	>	>	20	5.376	37	5.152'14	21	2.238'51	78	12.766'65
115	11.614'30	>	>	1	143'75	3	243'33	42	6.035'61	41	3.031'66	28	2.159'95	111	11.227'22
135	15.122'87	6	900'61	>	>	>	>	72	9.771'77	39	2.975'14	18	1.475'35	129	14.222'26
100	14.478'44	8	1.330'61	4	506'66	>	>	47	8.143'07	31	3.445'39	10	1.052'71	88	12.641'17
150	21.904'42	5	953'50	1	193'33	3	183'32	67	12.573'66	32	4.061'60	42	3.940'01	141	20.575'27
137	13.288'09	5	696'25	1	55	3	123'32	57	7.720'52	39	2.751'38	32	2.041'62	128	12.513'52
62	7.863'46	3	409'37	3	243'16	>	>	23	4.241'86	20	2.123'71	13	845'36	56	7.210'93
52	8.088'52	2	465	>	>	3	69'09	28	5.636'86	12	1.370'50	7	547'07	47	7.514'43
158	16.343'33	9	1.311'86	1	55	5	149'34	71	9.714'75	49	3.852'18	23	1.360'20	143	14.927'13
117	17.547'19	4	1.230	1	70'83	2	144'16	50	9.559'10	27	3.451'99	33	3.091'11	110	16.102'20
125	10.435'17	13	1.703'11	>	>	2	118'12	44	4.846'73	52	2.907'66	14	859'55	110	8.613'94
145	13.781'21	4	337'49	1	68'75	6	106'73	58	7.528'03	39	3.694'50	37	2.045'71	134	13.268'24
126	14.186'55	11	1.703'11	5	690'90	2	101'25	52	7.523'40	36	2.927'39	20	1.240'50	108	11.691'29
51	5.101'17	3	435	>	>	>	>	19	3.041'86	12	834'56	17	789'75	48	4.663'17
209	28.410'21	7	1.241'25	2	163'32	11	928'56	75	14.905'13	49	5.999'91	65	5.172'04	189	25.077'03
90	28.015'64	3	995	3	993'32	>	>	39	15.309'99	20	5.003'28	25	5.714'05	84	26.027'32
111	14.679'55	1	153'12	6	542'91	>	>	31	6.546'86	39	4.581'43	34	2.855'23	104	13.983'52
96	15.417'15	10	2.176'86	>	>	10	999'38	25	5.481'22	32	4.246'01	19	2.513'68	76	12.240'91
196	19.607'66	7	817'49	4	406'65	5	204'76	80	12.237'49	56	3.530'81	44	2.380'46	180	18.146'76
117	8.763'12	5	493'12	2	180'82	3	118'32	40	4.337'52	47	2.423'99	20	1.209'35	107	7.976'86
249	17.966'13	12	875'62	5	540'81	5	120'79	100	9.633'90	67	4.024'41	60	2.770'60	227	16.428'91
113	12.166'18	5	1.008'75	6	380'61	5	234'56	48	6.961'83	35	2.666'41	14	914'02	97	10.542'26
173	13.967'41	13	1.084	2	155'82	1	47'77	59	7.550'33	51	2.893'22	47	2.236'27	157	12.679'82
219	22.749'51	11	1.484'36	3	291'66	2	80'41	89	12.537'93	76	5.587'53	38	2.767'62	203	20.893'08
80	7.300'54	1	220	1	93'33	6	341'66	21	3.386'91	19	1.295'16	32	1.963'48	72	6.645'55
84	7.621'56	3	401'50	2	101'92	>	>	20	2.915'60	37	2.679'04	22	1.523'50	79	7.118'14
130	20.390'61	4	851'25	3	447'19	8	619'35	49	10.329'22	36	5.168'34	30	2.975'26	115	18.472'82
149	11.851'03	10	1.480'62	5	319'16	14	151'99	39	4.513'59	54	3.825'81	27	1.529'86	120	9.869'26
108	14.262'04	7	1.178'74	4	339'98	5	324'86	37	6.954'96	28	3.139'01	27	2.324'49	92	12.418'46
157	16.261'19	7	744'34	4	204'16	5	97'73	92	11.782'55	22	1.643'17	27	1.789'24	141	15.214'96
116	16.282'98	6	1.120'62	2	189'57	1	116'66	48	9.064'94	30	3.098'34	29	2.692'85	107	14.856'13
224	33.471'36	9	2.309'99	4	390'41	8	593'44	83	15.633'23	60	7.945'97	60	6.598'32	203	30.177'52
121	14.297'37	3	446'25	5	530'86	6	264'36	46	7.854'76	33	3.153'78	28	2.047'36	107	13.055'90
100	11.465'01	2	400	2	130	14	671'19	26	5.647'49	26	2.327'28	30	2.289'05	82	10.263'82
183	19.497'44	16	2.255	7	494'15	2	42'50	63	9.686'64	63	4.833'31	32	2.185'84	158	16.705'79
237	29.621'65	13	2.027'48	2	259'82	6	195'05	106	17.212'09	64	6.787'40	46	3.139'81	216	27.139'30
6.372	762.728'32	298	48.831'01	120	12.162'67	176	9.270'18	2.454	403.202'68	1.902	177.112'76	1.422	112.149'02	5.778	692.464'46

VIUDEDADES		ORFANIDADES		TOTALES GENERALES	
Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
1.902	708.451'04	1.422	448.596'08	5.778	2.769.857'84

(Continuará.)

*Cruces de tercera clase.*

D. José Pérez Balsera.

*Cruces de segunda clase.*

D. Gregorio García Victoria, D. Emilio Franco Prieto, D. Ignacio Jiménez y Jiménez, D. Francisco Parés Iglesias.

*Cruces de primera clase.*

D. Eulogio Sánchez Mateos, D. Manuel Brocas, D. Domingo Mascaros y Abargués, D. Guillermo Rocafort, D. Julio Alba, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Cipriano Moreno Grau, D. Juventino Morales, D. Alberto Prados, D. Francisco Alonso Gamó, D. Juan Carrillo Gil, D. Daniel Navarro Delgado.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

*Grandes Cruces.*

D. Eduardo Saavedra Moragas.

*Cruces de tercera clase.*

D. Federico Jàner y Macías, D. José Ramón de Hocés y Losada, Duque de Hornachuelos; D. Antonio Calderón y Batacort, D. Francisco Pacheco Núñez.

*Cruces de segunda clase.*

D. Vicente Vera López, D. Julio Hardisson, D. Julián Larrainzar, D. Manuel Galindez Pernesillo, D. José María Gamoneda y García del Valle, D. Alvaro Roberto Ferratges y Domínguez.

*Cruces de primera clase.*

D. Ignacio Sánchez y Silvera, D. Ramón Cardona y Lulia, D. Ramón Pinedo y Monasterio, D. Nicolás Gil Iturriaga, D. Pedro Garre, D. Manuel Brocas, D. Fernando Ferratges, D. José de la Torre Ortega, D. Víctor Pérez y Pérez, D. Antonio Rodríguez, D. Manuel Rodríguez y Fernández. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Sanidad exterior.

Pliego de condiciones económicas para la contratación mediante subasta pública de las obras de reparación de varios edificios del lazareto de Mahón, anejo á la Estación sanitaria del puerto de la misma ciudad, aprobado por Real orden de 18 del mes actual.

1.ª Se anuncia á pública subasta dicho servicio, por el tipo de 25.000 pesetas, para el día 31 de Mayo próximo, á las

doce de su mañana, en esta Corte, en el despacho del Inspector general de Sanidad exterior y en el Gobierno civil de Baleares, previa la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares.

2.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, y para tomar parte en la misma se exigirá á los licitadores un depósito en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, hecho en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Baleares, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, acompañando á la proposición el documento que así lo acredite.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas, las Memorias, los planos y los presupuestos estarán de manifiesto en la Inspección general de Sanidad exterior y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

4.ª No podrán tomar parte en la subasta: Primero. Los que, con arreglo á las leyes civiles, carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo ó hurto y demás que supongan ataque á la propiedad.

Tercero. Los apremiados como deudores al Estado, provincia ó municipio en concepto de segundos contribuyentes.

Cuarto. Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con bienes intervenidos.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

5.ª Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta en Madrid el Subsecretario de este Ministerio ó un delegado suyo, y en Baleares, el Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue.

6.ª Abiertos los pliegos, que estarán redactados en papel del sello de undécima clase, y leídos en voz alta por el Notario, se extenderá el acta de remate, adjudicándose provisionalmente el servicio á favor del mejor postor.

7.ª Si resultaren igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto una nueva licitación verbal entre sus autores por un espacio de tiempo que no exceda de diez minutos.

8.ª Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la

subasta, queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio. Hecha de Real orden la adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública.

9.ª Concluida la subasta serán devueltos los depósitos á los licitadores, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza por el 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos.

10. En el plazo de ocho días, á contar de la fecha en que se comunicó al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple y otra de papel sellado correspondiente.

11. El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas de esta Subsecretaría ó en las del Gobierno civil las copias de la escritura.

12. Inmediatamente del otorgamiento de la escritura se dará principio á la ejecución de las obras.

13. La entrega de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construída con arreglo á las condiciones facultativas del contrato. Dicho documento será firmado por el Gobernador, el Arquitecto ó Ingeniero encargado de las obras y demás personas que expresa la regla 4.ª del art. 146 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887.

14. Los pagos al contratista tendrán lugar por mensualidades vencidas, según certificación facultativa de la obra hecha.

15. La fianza será devuelta cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el contratista el pago de subsidio industrial; quedando sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tuviera efecto en el término que se señala ó no llevase á cabo lo estipulado en este pliego.

16. Todos los materiales que hayan de emplearse en estas obras serán de producción nacional. Madrid 22 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava. S—456

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico por valor de 626 pesetas 75 céntimos, constituido a nombre de D. Antonio Castro y Sánchez el día 21 de Junio de 1902, con los números 409 de entrada y 410 de registro, para responder de la contrata de las obras de reparación en el convento de Santa Clara de esta ciudad, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que pueda ser presentado en esta Delegación en el término de dos meses desde el día de la fecha; transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor a los efectos para que fué expedido.

Córdoba 4 de Abril de 1907.—Manuel Jiménez. X—1070

### Octava Inspección de Montes.

#### Distrito forestal de Avila.

##### SUBASTAS

En los días y horas que a continuación se expresan se celebrarán las subastas de los aprovechamientos de resinas, durante cinco años, en los montes de los pueblos que también se indican, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los puntos donde las subastas han de efectuarse.

Dichas subastas serán dobles y simultáneas, verificándose en las oficinas del Distrito y Ayuntamientos correspondientes. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta.

En El Hornillo, el día 7 de Mayo, a las once, la primera subasta de 13.000 pinos del monte núm. 11 del Catálogo, bajo el tipo de 3.900 pesetas anuales.

En Hoyo de Pinares, el mismo día, a las doce, la tercera subasta de 40.000 pinos de los montes números 70, 71, 72, 74 y 75 del Catálogo, bajo el tipo de 10.000 pesetas anuales.

Avila 17 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Inspector, Alejandro Izquierdo.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Dolda.

##### Modelo de proposición.

D. ...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia números ...., referente a la subasta de tantos pinos en el monte núm. .... del Catálogo, sito en el término jurisdiccional de ...., y de la pertenencia de ...., se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de .... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—454

### Undécimo tercio de la Guardia civil.

No habiéndose obtenido resultado en la primera subasta, celebrada el día 8 del anterior, para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo tercio, se convoca una segunda subasta, que tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, a las once del día 22 de Mayo próximo venidero.

El precio del baúl con chapa maqueada, con banquillos de madera y cajón, para limpieza, es el de 20 pesetas, y los tipos que han de servir para su contratación, pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 19 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera Ortiz. S—450

El día 24 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo Tercio.

El pliego de condiciones, nuevo cuadro de precios, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 19 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera Ortiz. S—452

El día 23 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo Tercio.

El pliego de condiciones, nuevo cuadro de precios, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 19 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera Ortiz. S—451

### Universidad de Sevilla.

Por haber cesado en el cargo de Rector de esta Universidad el Sr. D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, y perdido, por tanto, el carácter de Consejero correspondiente de Instrucción pública, por el cual era Presidente del Tribunal de oposiciones a Escuelas públicas elementales de niñas y de párvulos, este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario, se ha servido nombrar para sustituirle en dicho cargo de Presidente del Tribunal referido a Don Anastasio Macías y Díaz, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Córdoba.

Lo que se hace público para conocimiento de las opositoras, a fin de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, puedan hacer, en el término preciso de diez días, contados desde la publicación en la GACETA, las recusaciones que estimen procedentes, y también a los efectos de la ley Electoral.

Sevilla 3 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña. P—189

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante con destino a la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo a las notas que tengan en sus hojas de estudios, a cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida a la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Sevilla 5 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña. P—190

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Sevilla 10 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña. P—118

### Rectificación al anuncio del concurso de ascenso firmado por este Rectorado en 5 del corriente mes.

La Escuela que aparece vacante en Paradas como elemental de niñas, con 1.100 pesetas de sueldo anual, es de párvulos, y como tal se anuncia para su provisión, rectificando el error padecido por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia al remitir a este Rectorado la relación de vacantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las aspirantes.

Sevilla 12 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña. P—193

### Universidad Literaria de Valencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, quedan eliminadas del anuncio de este Rectorado, inserto en la GACETA DE MADRID del día 24 de Enero último, las dos Escuelas elementales de niñas y niñas de Ademuz (Valencia), dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas a oposición, por corresponder las citadas Escuelas al concurso de ascenso.

Valencia 27 de Marzo de 1907.—El Rector, José María Machi. P—194

Publicadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Noviembre y 1.º de Diciembre último las propuestas de los Sres. Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas públicas de niños, niñas y de párvulos, vacantes en este distrito universitario, que han de ser provistas por concurso de traslado, se han recibido las siguientes reclamaciones, que han sido resueltas en la forma que a continuación se expresa:

#### Escuelas de niños.

##### ELEMENTALES DOTADAS CON 2.000 PESETAS

D. Juan Recio Fernández.—Reclama este concursante contra los números 1 y 2 de esta propuesta, D. Lesmes Andrés Rodao y D. José María Dombidán Sánchez, fundándose en que a dichos señores se les consigna los mismos servicios en el total de los prestados en la enseñanza y los de la categoría igual a las de las vacantes solicitadas; que no fueron nombrados Inspectores con anterioridad al 24 de Marzo de 1875, en que quedó derogada la orden de 7 de Abril de 1869; que el Sr. Dombidán hizo uso de los derechos que a los Inspectores concede la legislación vigente por hallarse desempeñando la Escuela de Huéscar, en la provincia de Granada, y que estando ambos señores dentro de la edad reglamentaria para ser jubilados, entiendo el recurrente que no deben ser propuestos para las Escuelas anunciadas.

Considerando que si bien por un error se les consigna a dichos señores algunos servicios de más en la categoría de 2.000 pesetas, no por ello dejan de ocupar los números 1 y 2

de la propuesta, por contar respectivamente con cuarenta y un años, nueve meses y diez y ocho días, y treinta y cuatro años, cinco meses de servicios en la enseñanza; que ambos señores, Rodas y Dombidán, tomaron posesión de las Escuelas de Cantalejo (Segovia), en 1.º de Abril de 1865, y de Gálera (Granada), en 1.º de Octubre de 1858, en virtud de oposición; que el Sr. Rodas tomó asimismo posesión en 1.º de Mayo de 1872 de la Inspección de Segovia, y el Sr. Dombidán, en 18 de Junio de 1869, de la de Badajoz, dotadas ambas plazas con 2.000 pesetas; que el último de los citados señores no ha hecho uso de los derechos que a los Inspectores concede la legislación vigente para volver al Magisterio público, por cuanto la Escuela de Huéscar, que desempeña, la obtuvo por oposición, y que con respecto a la edad reglamentaria para poder ser jubilados los citados Sres. Rodas y Dombidán, es asunto extraño a los derechos de este concurso. En vista de lo expuesto, se desestima la reclamación presentada por D. Juan Recio Fernández.

D. Pedro Juan García Fayas.—Protesta asimismo este concursante de la admisión de los Sres. D. Lesmes Andrés Rodao y D. José María Dombidán Sánchez, por entender que se halla derogada la Real orden de 25 de Octubre de 1901 por los artículos 26 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y 45 y 76 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Vistas las disposiciones citadas y la Real orden de 5 de Mayo de 1882; y

Considerando que los Sres. Rodao y Dombidán fueron nombrados Inspectores con anterioridad a la Real orden de 24 de Marzo de 1875, y que las disposiciones citadas por el reclamante se refieren a aquellos otros que hayan obtenido el cargo de Inspector con posterioridad a la fecha de la Real orden expresada, se desestima la reclamación del Sr. García Fayas.

##### ELEMENTALES DOTADAS CON 1.650 PESETAS

D. Lorenzo Vilalta Tubau.—Solicita su inclusión en la propuesta de la que ha sido excluido.

Teniendo en cuenta que el sueldo legal que disfruta es el de 1.375 pesetas, y no el de 1.650, como supone el reclamante, se desestima su reclamación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

##### ELEMENTALES DOTADAS CON 1.100 PESETAS

D. Francisco Noguera Saura.—Solicita este interesado se le proponga para la Escuela de Beniaján, por haber fallecido el Maestro propuesto, D. Benito Ribera Broncano, y preferir otra Escuela en la provincia de Málaga D. José Ferrer Pascual, que le sigue al primero en el orden de mérito de la propuesta.

Teniendo en cuenta que ambos extremos no son justificables por el interesado y que, caso de ser cierto, no perjudicaría sus intereses el acordar los nombramientos, no se toma en cuenta su reclamación.

##### ELEMENTALES DOTADAS CON 825 PESETAS

D. Mariano Munera Pérez.—Solicita se le coloque en el número 17 de las propuestas y se le nombre para la Escuela de Pozo Cañada, a que, según el reclamante, tiene derecho.

Vista su hoja de servicios, de la que resulta que tomó posesión de la Escuela de Corral Rubio, que desempeña, en 1.º de Enero de 1892, sumando un total de servicios de quince años hasta la fecha del término de la convocatoria, y no el de trece años, como equivocadamente se le consigna en la propuesta, se toma en cuenta su reclamación, se le coloca en el número 16 y se le propone para la Escuela de Pozo Cañada, que solicita.

#### Escuelas de niñas.

##### ELEMENTALES DOTADAS CON 1.100 PESETAS.

Doña Margarita Chocarro Alfaro y Doña Josefa Gimón Vítores.—Reclaman su inclusión en la propuesta por creerse comprendidas en el caso 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1905.

Visto el expediente de la Sra. Chocarro, y no justificando en él que se halla comprendida en la Real orden citada, se desestima su reclamación.

En cuanto a la formulada por la Sr. Gimón, se desestima también, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero último, por ser aplicable la de 27 de Abril de 1905 a los concursantes que obtuvieron sus nombramientos en virtud de resultados de concurso, y a consecuencia de que los anteriormente nombrados no tomaron posesión de sus cargos; pero no para aquellos que fueron nombrados en primer lugar, aunque fuera por la circunstancia de que los propuestos prefirieron otras plazas a que también tenían derecho, en cuyo caso se encuentra la reclamante, toda vez que, según la certificación que obra en su expediente, expedida por la Universidad de Granada, el nombramiento que obtuvo para la Escuela desde la cual solicita fué el primero que se hizo para la misma en el concurso donde fué provista.

Lo que se hace público para que los señores concursantes que se crean perjudicados puedan ejercitar en el término de cinco días el derecho que les concede el art. 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valencia 9 de Abril de 1907.—José María Machi. P—197

Lista de los nombramientos de Maestros en propiedad expedidos con esta fecha por el Rectorado de la Universidad de Valencia, por considerarlos de urgente necesidad, a fin de que no quede desatendida la enseñanza, y que se hacen públicos de conformidad con la ley Electoral.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.—D. Enrique Miralles Barreda, para Figueras; D. Pedro Juan Gallén Millet, para Costur; D. Francisco Mira Sierra, para Matet; D. Primo Llorente Gómez, para Montanejos; D. Luis Adán Miguel, para Torás; Don José María Lorenz Bueso, para Ortells; D. Antonio Acebo Alapont, para Sarratella; D. José María Sarrió Balles, para Puebla de Benifasar; D. Elías Martín Galindo, para Torreblanca; D. Emilio Iranzo Tomás, para Torrechiva; D. Joaquín Vicent Pastor, para el El Tormo; Doña Leonor Díez de Aragón, para Campos de Armozo; Doña Gregoria Gil Boravio, para Fredes; Doña María Ranca Jiménez, para Alcalá de Chisvert; Doña Constanza Martínez Benedicto, para Cuevas de Vinromá; Doña Dolores Balaguer Picó, para Corachar.

PROVINCIA DE MURCIA.—D. José Velasco López, para Paretón (Totana); D. Juan José Ripoll Vicente, para Olea (Alhama); D. Francisco Moreneta Chacón, para Berro (Alhama); D. Adolfo González Gómez, para Romero (Mazarrón); D. Salvador Vicente Peral Lobosillo (Murcia); D. José Tena Monsalve, para Majada (Mazarrón); D. Enrique Puyo García, para Costera (Alhama); Doña Cristina Francisca Nemesia, para Arboleja y Albatalla; Doña Valeriana Navarro Romero, para Morata (Lorca); Doña Concepción Berenguer Ortiz, para Campo López (Lorca).

Valencia 10 de Abril de 1907.—El Rector, José María Machi. P—195

**Universidad de Oviedo.**

Relación de los nombramientos de Maestros interinos hechos por este Rectorado para Escuelas del distrito, y que se publican á los efectos de lo que se dispone en el art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

PROVINCIA DE OVIEDO.—Para la elemental de niñas de San Antolín, en Ibias, á Doña Josefina Andrea Coquillad, con 312'50 pesetas; para la idem mixta de Entralgo, en Labiana, á Doña Eusebia Argüelles Ojanguren, con idem; para la

idem id. de Valduno, en Regueras, á Doña Felisa de la Roza Fernández, con idem; para la incompleta mixta de Oudes, en Miranda, á D. Juan García Alvarez, con 500 pesetas; para la elemental mixta de Orle, en Caro, á D. Francisco Quintana Cuera, con 312'50 pesetas; para la idem de niños de San Tirso de Abres, á D. Francisco Navas Colomer, con 412'50 pesetas; para la idem id. de San Juan de Villapañada, en Grado, á D. José María Rodríguez Suárez, con 312'50 pesetas; para la incompleta mixta de Pesquerin, en Piloña, á D. Juan Zarabozo García, con 500 pesetas; para la idem de Armiello, en Mieres, á D. Nicomedes Sánchez Naves, con 500 pesetas;

para la elemental de niños de El Fresno, á D. Avelino Fernández Alonso, con 312'50 pesetas; para la idem mixta de El Condado, á Doña Isabel Esteban Zapico, con idem, y para la de Prieres, á D. Manuel Ferrero Lozano, con 500 pesetas.  
PROVINCIA DE LEÓN.—Para la incompleta mixta de Burbia, en Valle de Finolledo, á Doña Tomasa González Rodríguez, con 500 pesetas, y para la idem id. de Robledo de Sobrecastro, en Puente Domingo Flórez, á Doña María Fortuna Arias Carracedo, con idem.  
Oviedo 13 de Abril de 1907.—El Rector, J. Canella.  
P—181

**Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL — PUEBLOS

Relación de los Médicos Cirujanos de esta provincia que han satisfecho el importe de la patente que les corresponde, para poder ejercitar su profesión en el ejercicio de 1907, con expresión de nombres, clases y Ayuntamientos en que residen.

Número de orden de las patentes.	Clases de las patentes	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Número de orden de las patentes.	Clases de las patentes	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS
1	6. <sup>a</sup>	D. Baldomero Castellano.....	Córdoba.	1	3. <sup>a</sup>	D. Rafael Liza.....	Villaralto.
2	6. <sup>a</sup>	Rafael León Avilés.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Manuel Peña.....	Idem.
3	6. <sup>a</sup>	Jenaro La Calle.....	Idem.	1	2. <sup>a</sup>	Francisco del Barro Gallego.....	Viso.
4	6. <sup>a</sup>	Manuel Villegas.....	Idem.	2	2. <sup>a</sup>	Vicente Peraita.....	Idem.
5	6. <sup>a</sup>	Cayetano Benzo.....	Idem.	1	5. <sup>a</sup>	Juan Bujalance.....	Lucerna.
6	6. <sup>a</sup>	Emilio Luque.....	Idem.	2	5. <sup>a</sup>	José R. Serrano.....	Idem.
7	6. <sup>a</sup>	Enrique Luna.....	Idem.	3	5. <sup>a</sup>	Joaquín Bueno.....	Idem.
8	6. <sup>a</sup>	Joaquín Altolaguirre.....	Idem.	4	5. <sup>a</sup>	Antonio Durnes Soler.....	Idem.
9	6. <sup>a</sup>	Manuel González.....	Idem.	5	5. <sup>a</sup>	Miguel Bernet.....	Idem.
10	6. <sup>a</sup>	José Amo Serrano.....	Idem.	6	5. <sup>a</sup>	Joaquín Garzón.....	Idem.
11	6. <sup>a</sup>	Ramón Alfaro.....	Idem.	7	5. <sup>a</sup>	Juan Palma.....	Idem.
12	6. <sup>a</sup>	Tomás Ruiz.....	Idem.	8	5. <sup>a</sup>	Pedro Jiménez.....	Idem.
13	6. <sup>a</sup>	José Cruz de Castroviejo.....	Idem.	9	5. <sup>a</sup>	Francisco García López.....	Idem.
14	6. <sup>a</sup>	Antonio Maraber.....	Idem.	10	5. <sup>a</sup>	Eugenio Díaz.....	Idem.
15	6. <sup>a</sup>	Vicente Orti Muñoz.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Juan Luciano Hurtado.....	Encinas Reales.
16	6. <sup>a</sup>	Antonio Izquierdo.....	Idem.	1	5. <sup>a</sup>	Antonio Cabello Alba.....	Montilla.
17	6. <sup>a</sup>	José Vázquez.....	Idem.	2	5. <sup>a</sup>	Joaquín Marqués.....	Idem.
18	6. <sup>a</sup>	Antonio Gutiérrez.....	Idem.	3	5. <sup>a</sup>	Francisco Salas Arjona.....	Idem.
20	6. <sup>a</sup>	Ricardo Ortiz.....	Idem.	4	5. <sup>a</sup>	Luis García Ríos.....	Idem.
21	6. <sup>a</sup>	Emilio Morilla.....	Idem.	1	5. <sup>a</sup>	José Luis Bononato.....	Castro.
22	6. <sup>a</sup>	Rafael T. de la Barrera.....	Idem.	2	5. <sup>a</sup>	José Márquez Marín.....	Idem.
23	6. <sup>a</sup>	Pedro Zapatero.....	Idem.	3	5. <sup>a</sup>	Carlos Serrano.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Juan de Dios Carmona.....	Aguilar.	4	5. <sup>a</sup>	Mariano Fuentes.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Ildefonso Lora Lucena.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Amador Fernández.....	Espejo.
3	4. <sup>a</sup>	Francisco M. Jurado Lozano.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Manuel Segura Luna.....	Idem.
4	4. <sup>a</sup>	Manuel Jurado López.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Ildefonso Díaz.....	Montoro.
5	4. <sup>a</sup>	Manuel Paniagua Melero.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Francisco Cañas.....	Idem.
6	4. <sup>a</sup>	Olegario Pérez Caballero.....	Idem.	3	4. <sup>a</sup>	José Torres.....	Idem.
7	4. <sup>a</sup>	Francisco Reina Jiménez.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Antonio Coca.....	Idem.
8	4. <sup>a</sup>	Ciriaco Carmona Romero.....	Idem.	1	5. <sup>a</sup>	Francisco Castillo.....	Adamuz.
9	4. <sup>a</sup>	Rafael López Romero.....	Idem.	2	5. <sup>a</sup>	Rafael Vargas.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Pedro Rodríguez Castro.....	Monturque.	1	5. <sup>a</sup>	Apolinar Rodríguez.....	Villafranca.
1	4. <sup>a</sup>	Rafael Moyano Cruz.....	Puente Genil.	2	5. <sup>a</sup>	Antonio Zorrilla.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Pascual Crespo Casado.....	Idem.	1	5. <sup>a</sup>	Felipe Crespo Gálvez.....	Villa del Río.
3	4. <sup>a</sup>	Miguel Muñoz Muñoz.....	Idem.	2	5. <sup>a</sup>	Emilio Rincón.....	Idem.
4	4. <sup>a</sup>	José Neira Cayllt.....	Idem.	3	5. <sup>a</sup>	Eduardo López.....	Idem.
5	4. <sup>a</sup>	Leonardo Velasco Estepa.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Simón Serrano.....	Posadas.
1	5. <sup>a</sup>	Enrique Pequeño Muñoz.....	Baena.	2	4. <sup>a</sup>	Francisco Aranda.....	Idem.
2	5. <sup>a</sup>	Manuel Rojano Pavón.....	Idem.	3	4. <sup>a</sup>	Juan Mateo Toscano.....	Idem.
3	5. <sup>a</sup>	Narciso Fuentes del Río.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Mariano Salazar.....	Almodóvar.
4	5. <sup>a</sup>	Alfonso Rodajo Espinosa.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Antonio Cubio.....	La Palmera.
5	5. <sup>a</sup>	Ramón Planas Rosales.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Eduardo Villamor.....	Idem.
6	5. <sup>a</sup>	Luis Valbuena Tienda.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Arcadio Rodríguez.....	Guadalcazar.
7	5. <sup>a</sup>	José Caballero Segura.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	José García González.....	Hornachuelos.
8	5. <sup>a</sup>	Eduardo Rosales Perma.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Juan Carrasco.....	Idem.
9	5. <sup>a</sup>	Vicente Martínez Alcalá.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	José Jiménez.....	Palma.
1	3. <sup>a</sup>	Alberto Polo Sanjurjo.....	Luque.	2	4. <sup>a</sup>	Manuel Fuentes.....	Idem.
2	3. <sup>a</sup>	Juan Ortiz Carrillo.....	Idem.	3	4. <sup>a</sup>	Miguel Pérez.....	Idem.
3	3. <sup>a</sup>	Miguel Cruz Suertas.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	Manuel Moratinos Flores.....	Valenzuela.	1	4. <sup>a</sup>	José González.....	Pozoblanco.
1	3. <sup>a</sup>	Manuel Romero Serrano.....	Bujalance.	2	4. <sup>a</sup>	Francisco García.....	Idem.
3	3. <sup>a</sup>	Pedro Pastrana.....	Idem.	3	4. <sup>a</sup>	Rafael Bueno.....	Idem.
3	3. <sup>a</sup>	Fausto León Leiva.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Florencio Palomo.....	Idem.
4	3. <sup>a</sup>	Salvador Navarro.....	Idem.	5	4. <sup>a</sup>	Demetrio Bautista Rojas.....	Idem.
5	3. <sup>a</sup>	Fernando G. de Canales.....	Idem.	6	3. <sup>a</sup>	José Benítez Arévalo.....	Idem.
6	3. <sup>a</sup>	Fernando G. de Canales Castro.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Eugenio Moreno.....	Alcaracejos.
1	3. <sup>a</sup>	Rafael Barbudo Pérez.....	Cañete.	2	1. <sup>a</sup>	Juan García Arévalo.....	Idem.
2	3. <sup>a</sup>	Cayetano Molina.....	Idem.	1	1. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz Toril.....	Añora.
1	3. <sup>a</sup>	José María Rodríguez.....	Carpio.	1	3. <sup>a</sup>	Fernando Rincón.....	Conquista.
1	3. <sup>a</sup>	Natalio Castellano.....	Pedro Abad.	1	2. <sup>a</sup>	Andrés García.....	Dos Torres.
1	5. <sup>a</sup>	Miguel del Marmol.....	Cabra.	2	2. <sup>a</sup>	José Amaya.....	Idem.
2	5. <sup>a</sup>	José Noguerras Gutiérrez.....	Idem.	3	2. <sup>a</sup>	José Montero.....	Idem.
3	5. <sup>a</sup>	Carlos Garrido Lozano.....	Idem.	4	3. <sup>a</sup>	José Ruiz Merelo.....	Idem.
4	5. <sup>a</sup>	José Loca Purzicci.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Federico Moreno.....	Guijo.
5	5. <sup>a</sup>	Miguel Lama Valdelvera.....	Idem.	1	9. <sup>a</sup>	Fernando Rincón.....	Pedroche.
6	5. <sup>a</sup>	Emilio Cañete Ruiz.....	Idem.	2	9. <sup>a</sup>	Manuel Viro.....	Idem.
7	5. <sup>a</sup>	Enrique Cabello Pla.....	Idem.	1	2. <sup>a</sup>	Emiliano Sánchez.....	Torrecampo.
1	5. <sup>a</sup>	Miguel Jiménez Vargas.....	Doña Mencía.	2	2. <sup>a</sup>	José Tirado.....	Idem.
2	5. <sup>a</sup>	José Sánchez González.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Antonio Sun Ligoiro.....	Villa de Córdoba.
3	5. <sup>a</sup>	Francisco Campos Navas.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Martín Moreno.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	José Calvo Aguilar.....	Nueva Carteya.	3	4. <sup>a</sup>	Fermin Pedraza.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Amador Quintana.....	Fuenteovejuna.	4	2. <sup>a</sup>	Alejandro Suñ.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Luis González Martín.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	José Pérez.....	Villanueva del Duque.
3	4. <sup>a</sup>	Francisco Quintana.....	Idem.	2	1. <sup>a</sup>	Siro Gerardo Bobadilla.....	Idem.
4	4. <sup>a</sup>	Tomás Martín.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Antonio Zurita.....	Priego.
5	4. <sup>a</sup>	José Miras Carrasco.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Francisco Guardia.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Vicente Sanche Molero.....	Belmez.	3	4. <sup>a</sup>	José Fernández.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Rafael García Villalva.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Andrés Avelino Siller.....	Idem.
3	4. <sup>a</sup>	Francisco López Rivera.....	Idem.	5	4. <sup>a</sup>	José Pedrajas.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	Manuel Jiménez.....	Espiel.	1	3. <sup>a</sup>	Gregorio Almagro.....	Almedinilla.
2	3. <sup>a</sup>	Emilio Caballero.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Miguel Marín.....	Priego.
1	3. <sup>a</sup>	Vicente Hernández.....	Peñarroya.	1	3. <sup>a</sup>	Pedro Muñoz.....	Rambla.
2	3. <sup>a</sup>	Fermin Horrillo.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Fernando Cabello.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Francisco Rodríguez.....	PuebloNuevo del Terrible.	1	4. <sup>a</sup>	Fernando Baena.....	Fernán Núñez.
2	4. <sup>a</sup>	Juan Bautista Dídez.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Félix Alvarez.....	Idem.
3	4. <sup>a</sup>	Francisco Navarro.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Juan Miguel.....	Montalbán.
4	4. <sup>a</sup>	José Marín Martín.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Antonio Rodríguez.....	Montemayor.
5	4. <sup>a</sup>	Juan Castillo.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Rafael Ruiz.....	Santaella.
1	3. <sup>a</sup>	Joaquín Berengena.....	Villanueva del Rey.	2	3. <sup>a</sup>	Francisco López.....	Idem.
2	3. <sup>a</sup>	Antonio Ruiz León.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Fernando La Moneda.....	Rute.
1	4. <sup>a</sup>	Jesús Caja Hernández.....	Hinojosa.	2	4. <sup>a</sup>	Godofredo Rueda.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Pedro Díaz Barea.....	Idem.	3	4. <sup>a</sup>	Francisco Baena.....	Idem.
3	4. <sup>a</sup>	Secundino Casto.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Diego Eladio Ecija.....	Idem.
4	4. <sup>a</sup>	Antonio Aparicio.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Diego Cruz Cabrera.....	Iznajar.
5	4. <sup>a</sup>	Miguel Roperó.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Antonio Serrano.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Eduardo Pérez del Rey.....	Belalcázar.	3	4. <sup>a</sup>	Antonio Mora.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Miguel Tena Prado.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	José Nieto.....	Benamejí.
3	4. <sup>a</sup>	Feliciano Gallego.....	Idem.	2	3. <sup>a</sup>	Francisco Plasencia.....	Idem.
1	2. <sup>a</sup>	Rafael Velázquez.....	Santa Eufemia.	1	3. <sup>a</sup>	Francisco Velasco.....	Palenciana.

**Universidad de Salamanca.**

*Relación de los nombramientos de Maestras en propiedad expedidos por este Rectorado en virtud de oposición á fin de atender á la enseñanza, y que se hacen públicos conforme á la ley Electoral.*

PROVINCIA DE SALAMANCA.—Doña Victoria López Azanza, para Valdeolosa; Doña María González Fernández, para Hinojosa de Duero.

PROVINCIA DE CÁCERES.—Doña María Manuela Niela López, para Guijo de Granadilla; Doña Valentina Núñez Sánchez, para Hinojal; Doña María Dolores Guzmán Sanz, para Hoyos; Doña Luisa Zapatero González, para Santibañez el Bajo; Doña Eulalia Hernando Elguea, para Eljas.

PROVINCIA DE ZAMORA.—Doña Remedios Sánchez Martín, para Perezuela; Doña Rafaela Antonio Delgado, para Pajares; Doña Francisca Toribio Raposo, para Tabara; Doña Vicenta Garcé-Arista, para Venialbo.

Salamanca 11 de Abril de 1907.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—182

*Relación de los nombramientos de Maestros interinos expedidos por este Rectorado á fin de atender á la enseñanza, y que se hacen públicos conforme á la ley Electoral.*

PROVINCIA DE SALAMANCA.—Doña María de la Esperanza Sánchez, para Monsagro; Doña Felisa Mayor, para Agallas; Doña Joaquina Martínez, para Barba de Puerco, y Doña Marcelina González, para Barbadillo.

PROVINCIA DE AVILA.—D. Bienvenido Gutiérrez Martín, para Navacepedilla de Corneja; D. Anastasio Esteban, para El Herradón; D. Estanislao Rueda, para Gemuño; D. Cristiano López Sacristán, para Gimialeón; D. Delfín Muñoz Hernández, para Gallegos de Altamirós; Doña María Asunción López del Valle, para Canales; Doña Natividad Revuelta, para Navatalgordo; D. Florencio Martín, para Pedro Rodríguez; D. Enrique Delgado, para Muñoz del Peco; D. José Hernando, para Muñosancho; Doña Ramona Cillán, para Benitos, y D. Felipe López, para Vinaderos.

PROVINCIA DE CÁCERES.—Doña Manuela Picado Bermejo, para la Cumbre.

PROVINCIA DE ZAMORA.—D. Francisco Martín Pérez, para Hermisende; D. Aquilino Martín de la Iglesia, para San Pedro de Ceque; D. Patricio Pando Durán, para San Esteban del Molár, y D. Nicolás de San Ambrosio para Valdescorriel.

Salamanca 11 de Abril de 1907.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—183

**Universidad de Santiago.**

*Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto en la ley Electoral.*

D. Manuel Villar Landeira, para Catoiza, Pontevedra; D. Jesús Salvador Carballal Palmeiro, para Villamane, Lugo; Doña María Andrea Villares, para Allo, Coruña; Doña María del Carmen Cornes García, para Tremoedo, Pontevedra; Doña Manuela A. Senra y Senra, para Eizas, Pontevedra; D. Marcelino Fernández Giráldez, para Camos, Pontevedra; D. José Fariña Gómez, para Meis, Pontevedra; Doña María de la Concepción Feijoo, para Doniños, Coruña, y Doña Concepción Conde Alvarez, para Villardevós, Orense. Santiago 8 de Abril de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso. P—185

**Universidad literaria de Valladolid.**

*Relación de los nombramientos de Maestros interinos hechos con esta fecha á fin de atender las necesidades urgentes de la enseñanza.*

PROVINCIA DE BURGOS.—D. Juan Alonso Palazuela, para Moncalvillo; D. Ciriano Ruiz de la Rea, para Armentia; Don Francisco Castresana Villalengo, para Mazueco de Lara; D. Antonio Martín de la Peña, para Rucandio; D. Julián Pérez Marina, para Turrientes; D. Anastasio Ortiz Resines, para La Riva de Medina; D. Ignacio Hojas y Hojas para Pereda; D. Bernardo Ayala Alarcía, para Garganchón; D. Hilario Padillo Lucio, para Riaño; D. Froilán Alonso Melón, para Pedrosa del Príncipe; Doña Canuta Martín Velázquez, para Grijalva; Doña Severiana Nicolasa de la Riva, para Santa Olalla del Valle; Doña Jesusa del Castillo Arce, para Cuevas de San Clemente; Doña Escolástica Arranz Urbina, para Tobes y Rahedo; Doña Nemesia Diez García, para Monasterio de la Sierra.

PROVINCIA DE ALAVA.—D. Esteban Menoyo y Beraza, para Zuaza; D. Nicolás Alvarez de Arcaña, para Troconiz; Don León García de Albéniz, para Ordoñana; D. Marcos Rodríguez y Velasco, para Navarrete; D. Pablo Lacarra y Gudel, para Labraza; D. Luis Arias y Laplana, para Gamiz; Doña Justa Calcedo Barrio, para Villabuena; Doña Petra García de Andoin, para Párganos; Doña Esperanza Ortiz de Urbina y Uibarren, para Abi; Doña Simona Ríos y Meana, para Apiñez.

PROVINCIA DE PALENCIA.—D. Luis García Osorio, para Payo de Ojeda; Doña Martiniana Pardo Franco, para Velilla de Guardo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.—D. Pablo Cayetano Juárez, para San Román de la Horraja; Doña Esperanza Cid Martínez, para Olmos de Esgueva; Doña Adolfa de la Puente Sánchez, para Olmedo (Auxiliaria).

PROVINCIA DE SANFANDER.—D. José de la Vega Revollo, para Correpoco; Doña María del Rosario Obregón Rodríguez, para Lloreda.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.—D. Teodoro Junquera Fernández, para Regil; D. Atanasio Arcana Aguirre, para Villafraña; D. Ambrosio Apellaniz Sáez, para Arechavaleta; Doña Concepción Larreta Aguirre, para Aguinaya (Usurbil).

Lo que se anuncia en cumplimiento de la ley Electoral. Valladolid 3 de Abril de 1907.—El Rector, Didio G. Ibarra. P—198

En el anuncio del concurso de ascenso que publica la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del actual han dejado de incluirse las vacantes siguientes:

Una Auxiliaria de la Escuela graduada de niños de Vitoria corresponde al grado superior y está dotada con 1.375 pesetas, y sin emolumentos.

Dos Auxiliares de la Escuela graduada de niñas de Vitoria son del grado superior y están dotadas con 1.375 pesetas, y sin emolumentos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales deberán tener muy en cuenta que el plazo de admisión de solicitudes termina el día 30 del corriente.

Valladolid 10 de Abril de 1907.—El Rector, Doctor Didio G. Ibarra. P—199

**Distrito universitario de Zaragoza.****Primera enseñanza.**

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar Maestros en propiedad, en virtud del segundo concurso de 1906, y en segundos nombramientos:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—D. José Ostal Oliveros, para Mezalocha; D. Lisardo Ruiz Selva, para Sisamón; Doña Estefanía Guinea Arbaida, para Talamantes; Doña Trinidad Renedet Sánchez, para Sofuentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 3 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés. P—200

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado, en virtud de las oposiciones recientemente terminadas, ha nombrado Maestros en propiedad:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—D. Alonso Olagüe Bordás, para Aguarión; D. Agustín del Río Brun, para Illueca; D. José María Lázaro Torán, para Sabiñán; D. Pelayo Bes Miguel, para Añón.

PROVINCIA DE NAVARRA.—D. Rafael Serrano Villanúa, para Puente la Reina; D. Constantino Pemán Otal, para Larraga; D. Román García Gárate, para Artajona; D. Alejandro P. Ruiz García, para Los Arcos; D. Fortunato González Gómez, para Los Arcos (nueva creación); D. Joaquín Gómez Almudi, para Ablitas; D. José Galisteo Sotos, para Ochagavía; D. José María Catalá Olmos, para Lerín.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—D. Anselmo Rodríguez Sáenz, para Ribafrecha; D. Martín Escudero Recio, para Aulsejo; D. Vicente Segarra Claramunt, para Rabanera de Cameros; D. Julio Martínez Bendito, para Villar de Arnedo.

PROVINCIA DE TERUEL.—D. Francisco Martín Mor, para Allepuz.

PROVINCIA DE HUESCA.—D. Aurelio Aparicio Arenillas, para Arén; D. Manuel García Gastón, para Candamos; D. Sebastián Sanjaquín Arnedo, para Agüero; D. José María Ruiz Lara, para Belver de Cinca.

PROVINCIA DE TERUEL.—D. Jorge Nuel Clos, para Blesa (en virtud del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 6 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés. P—202

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar Maestros interinos á los siguientes:

D. Marcial Castro Dolz, para Cuevas de Cañar, Teruel; Don Higinio María Nausia, para Atea, Zaragoza; D. Vicente Granado, para Aoz, Navarra; Doña Cristina Villa Villa, para Leza del Río Leza, Logroño; D. Antonio Delgado Corbatón, para Lledó, Teruel; Doña Marcelina Juana Rubio García, para Cervera del Río Alhama, Logroño; D. Manuel Sánchez Moreno, para Estopiñán, Huesca; Doña Margarita Marijuán Manso, para Señuela, Soria; Doña Facunda García Estopiñán, para Cosuenda, Zaragoza; Doña Francisca Moneu Puertolas, para Bescós de Garcipollera, Huesca; D. Eugenio Tarancón Garijo, para Bordiscayada, Soria; D. Pablo de la Torre Espinosa, para Bocigas, Soria; D. Mariano Cervero Martínez, para Centenera del Campo, Soria; D. Andrés Betrán Piedraíta, para Torrelarribera, Huesca; D. Saturnino Trisarri Labalru, para San Vicente, Navarra; D. Nicolás Alcañiz Val, para La Almolda, Zaragoza; Doña Zeneida Casamayor Laseras, para Belmonte, Zaragoza; D. Roque Martín Benedicto, para Camañas, Teruel; D. José Ramos Hernández, para Calderuela, Soria; D. Jesús Grandes Garrido, para San Torcuato, Logroño; D. Faustino Tarancón Ruiz, para Fuenteguelmes, Soria; D. Juan González Prieto, para Pedro, Soria; D. Carlos Moreno Jiménez, para Calderuela, Soria; Doña Elvira Villedas Fillar, para Ballobar, Huesca; D. Felipe Pérez Rodríguez, para Labayén, Navarra; D. José Erdorain Iribarren, para Ardanar de Egués, Navarra; Doña Luisa Monje Las Heras, para Fuentetechea, Soria; Doña Mercedes Santa Lucía Mur, para Ariza, Zaragoza; Doña María Isabel Villamón Navarrete, para Cubla, Teruel; Doña Juana Castel Serrano, para Encinacorba, Zaragoza; D. Mariano Rodríguez Sáenz, para Ustarroz, Navarra; D. Teodosio García Hernández, para Noguerza, Teruel; D. Angel M. García Barrado, para Santa Eulalia, Teruel; Doña María del Rosario Castro Dolz, para Puertomingalvo, Teruel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 11 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés. P—201

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaría.**

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 7 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907, y 16 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce á las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 29 de Mayo próximo, á las once de la mañana, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S—455

**Ayuntamiento de la S. H. ciudad de Zaragoza.**

De conformidad con lo resuelto por la mencionada Corporación, y con arreglo al pliego de condiciones formulado, se abre concurso público para la compra del terreno necesario á la construcción de un nuevo depósito de aguas para el surtido de la ciudad.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece del día 23 de Mayo próximo venidero, en que terminará el plazo para la admisión.

El concurso tendrá lugar con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y á las condiciones contenidas en el pliego anteriormente citado, y que son como sigue:

1.ª Los terrenos deberán hallarse dispuestos de manera que pueda tomarse el agua del Canal Imperial de Aragón á la menor distancia posible, y habrán de estar comprendidos entre las inmediaciones de Torrero y las de Casabianca.

2.ª Será condición preferente el hallarse situados en las proximidades de los actuales depósitos de aguas, de manera que pueda establecerse cómoda comunicación entre éstos y el que se construya.

3.ª En el caso de no llenarse la condición anterior, será circunstancia digna de aprecio el poderse hacer la conducción desde el depósito, que ha de construirse en el terreno objeto del concurso, con poca longitud de cañería, llevada por caminos de carácter público.

4.ª A ser posible, será de mucha conveniencia que el terreno se halle algo profundo respecto del nivel máximo de las aguas del Canal, sin que la profundidad exceda de cuatro metros.

5.ª Por consecuencia de lo que se indica en la anterior condición, los terrenos cuyo nivel se halle mucho más elevado que las aguas del Canal no podrán ser aceptados, á no ser que sus condiciones de precio ó las ventajas de emplazamiento pudieran compensar los gastos que ocasionase el practicar mayores excavaciones.

6.ª El terreno que ha de ofrecerse al concurso, y que se calcula necesario para construir el nuevo depósito, habrá de tener una superficie de setenta mil metros cuadrados (metros 70.000). Para vertedero de tierras será necesario proponer á la vez otro terreno inmediato, que tenga á lo menos treinta mil metros cuadrados (30.000 metros). Este último podrá, en su caso, estar separado del primero por una distancia máxima de cuatrocientos metros (400 metros), siempre que entre ambos haya establecido un buen camino de carros.

7.ª A ser posible, el terreno necesario para el depósito habrá de tener forma regular, aproximándose á la cuadrada, si bien sería preferible la circular.

8.ª Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, en el plazo que fije el anuncio oficial, con la firma del proponente.

9.ª A cada pliego se acompañará un plano de papel tela, en escala que no sea menor de un milímetro por metro (1:1.000), firmado por persona competente, en el que se indicarán los linderos y cuantas particularidades estime convenientes el proponente. Además se unirán los perfiles necesarios para dar idea del relieve del terreno, referidos á las aguas altas del Canal Imperial.

10. Examinadas las proposiciones por la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al en que expire el plazo para la presentación, dará cuenta aquella á la Corporación municipal para hacer la adjudicación.

11. Antes de hacerse la adjudicación definitivamente habrá de presentar el proponente en el Negociado de Obras los títulos de propiedad para su examen; en la inteligencia de que no se aceptarán los terrenos que tengan alguna carga ó gravamen.

12. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la proposición que considere más conveniente á los intereses de la ciudad, ó de no admitir ninguna.

13. El pago del terreno se efectuará en la forma que se determina en la condición adicional que más abajo se inserta.

14. Será de cuenta del adjudicatario el abono de anuncios y de los gastos que ocasione el concurso, como asimismo el pago de la escritura y cuanto sea necesario para la formalización del contrato.

Condición adicional. El precio de los terrenos que se adquirieran se pagará con cargo á los presupuestos de 1908 y 1909, devengando un interés de 4 por 100 anual por las cantidades no satisfechas. En garantía del precio se entregarán al vendedor bonos ó abonarés, pagaderos al portador en los días 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada uno de los citados años. El importe de cada boro será el de 500 pesetas. El interés de 4 por 100 se devengará desde el día en que el Excmo. Ayuntamiento tome posesión de los terrenos, y será pagado en los días arriba mencionados y años de 1908 y 1909, mediante la presentación de los abonarés en la Caja municipal. Los abonarés no pagados el día de su vencimiento podrán ser entregados por todo su valor en pago de los arbitrios municipales que no sean recaudados en los felatos de consumos. Pasado el vencimiento, el importe de los abonarés no pagados seguirá devengando el interés del 4 por 100 anual hasta que sea satisfecho, haciéndose la liquidación en la Caja municipal por trimestres vencidos, en los días primeros de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 19 de Abril de 1907.—El Presidente, Antonio Soto.—Por acuerdo de S. E., A. M. Rivas. S—453

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****BARCELONA—ATARAZANAS**

En los autos de concurso necesario de acreedores de Don Emilio de Sisternes y Bruguera se ha dictado el que, copiado literalmente, es como sigue:

«Barcelona 1.º de Febrero de 1907.

Resultando que el Procurador D. Pedro Negre, en nombre de D. Ricardo Bassas, alegando que su representado se halla ser acreedor legítimo de D. Emilio de Sisternes y Bruguera, y tiene entablado contra el mismo juicio ejecutivo, que se sustancia en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, bajo la actuación del Escribano D. José Gili, en cuyos méritos, no sólo se ha despachado la ejecución de dicho deudor, sino que se ha pronunciado ya sentencia firme de remate, según justifica por el testimonio de antecedentes librado por dicho Escribano, y alegando además que existen otros embargos, uno á solicitud de D. Jaime Recodez y Pons, en juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de Mataró, y otro, promovido ante el propio Juzgado por los hermanos D. Er-

nesto y Doña Francisca de Sisternes y Bruguera, en los cuales han sido embargados los mismos bienes é inmuebles que lo han sido también á instancia del Sr. Bassas, y que dichos bienes han sido sacados ya á pública subasta, y señalándose para el remate el día 8 de Febrero próximo, según aparece del edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 12 del actual, siendo evidente que el valor de bienes embargados en los juicios no bastará á cubrir las responsabilidades que se persiguen, pues han sido valorados en la cantidad de setenta y seis mil pesetas, y sólo el crédito que se reclama por los hermanos del deudor importa la suma de treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, además de los intereses y las costas; y manifestando que el deudor es de ignorado paradero, solicita se declare el concurso necesario de acreedores de D. Emilio de Sisternes y se acuerde el embargo y depósito de todos sus bienes, la ocupación de libros y papeles y la retención de su correspondencia, como también la acumulación de los juicios ejecutivos que relaciona:

Considerando que el acreedor D. Ricardo Bassas y Giralt ha cumplido lo dispuesto en los artículos mil ciento cincuenta y ocho y mil ciento cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil justificando la existencia de dos ejecuciones pendientes contra el deudor, no constando que existan más bienes que los embargados, libras de otra responsabilidad, y su personalidad por medio de la ejecución despachada á su instancia;

Se declara en concurso necesario de acreedores á D. Emilio de Sisternes y Bruguera, á quien, por su ignorado paradero, se haga saber desde luego este auto por medio de edictos, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* de la misma, *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; se decreta el embargo y depósito de los bienes del deudor, la ocupación de sus libros y papeles, lo que se lleve á efecto con citación del mismo en la forma dispuesta en los artículos mil ciento setenta y cuatro y siguientes de la ley, sirviendo este auto de mandamiento en forma al alguacil, y la retención de su correspondencia postal, telegráfica y telefónica, para lo cual se dirijan los oportunos oficios; se decreta la acumulación á este juicio de todas las ejecuciones pendientes contra el concursado, con la excepción establecida en el artículo ciento sesenta y seis de la propia ley; para venir en conocimiento de las que existan en los Juzgados de esta capital, hágaseles saber esta resolución para que los respectivos actuarios certifiquen acerca de este particular, notificándose á los mismos fines á los Escribanos de este distrito por quienes se certifique en la propia forma, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento, y reclámense desde luego para dicha acumulación los que se siguen en el Juzgado de primera instancia de Mataró por los hermanos D. Ernesto y Doña Francisca Sisternes y Bruguera, y los promovidos por D. Jaime Recodes ante el propio Juzgado, al que se dirija el oportuno oficio, con testimonio de los antecedentes necesarios; publíquese la declaración de concurso en la forma ordinaria; se nombra depositario á D. José María Torres y Miñana para que se encargue de la conservación y administración de los bienes que se ocupen, sin prestación de fianza por ahora, á quien se haga saber para que aceptando el cargo jure desempeñarlo bien y fielmente, señalándole la dieta de siete pesetas cincuenta céntimos diarios; se admite el papel de la clase que se usa, sin perjuicio de su reintegro, con arreglo al activo que resulte.

Lo mandó y firma el Sr. D. José María Brugada, Juez municipal del distrito de Atarazanas, encargado del despacho del de primera instancia; doy fe.—José María Brugada.—Ante mí, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. X—1069

Y para ser notificado al concursado D. Emilio de Sisternes y Bruguera, libro el presente en Barcelona á 5 de Febrero de 1907.—El actuario, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. X—1069

## ECIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Francisco Ríos González, alias Pinales, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en la calle de Cánovas del Castillo, núm. 29, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, tanto civiles como militares, para el caso de que tengan conocimiento del paradero del Francisco Ríos González, alias Pinales, desde luego procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel de este partido, en clase de preso, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en dicho sumario en proveído de esta fecha.

Dada en Ecija á 16 de Marzo de 1907.—Francisco Summers. El actuario, L. Juan Priego. JO—2870

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita á Manuel Creus Caballero y Claudio Ortega, que se dice son vecinos de Sevilla, el primero, vendedor de una jaca al vecino de esta ciudad Vicente Rodríguez Ramos el día 21 de Diciembre último, y cuya jaca resultó ser de ilegítima procedencia; y el segundo, presunto dueño de la misma, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Cánovas del Castillo, 29, de esta población, y hora de las dos de la tarde, con objeto de ser oídos en el sumario que al efecto se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la practica de diligencias en averiguación del paradero de expresados individuos, y conseguida les hagan saber referida citación; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto de indicada jaca.

Dado en Ecija á 4 de Abril de 1907.—Francisco Summers. El actuario, Licenciado Juan Priego. JO—2869

## ELCHE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José García Hernández, de treinta y tres años, casado, hojalatero, natural de Molina de Murcia, vecino de Lebrilla y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyó sobre disparo este Juzgado instructor; bajo apercibimiento que de no verificarse

lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 6 de Marzo de 1907.—Pedro Rico.—Por su mandado, Jerónimo Pastor. JO—2871

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á un sujeto, que dice llamarse Manuel, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, el cual, en la noche del 9 de Febrero último, sostuvo reyerta con el vecino de esta ciudad Francisco González Sempere, alias Peña, en la casa de José Martínez, alias Cuero, disparando contra el González un arma de fuego y produciéndole una lesión contusa con solución de continuidad en la región lateral derecha del dorso de la nariz, huyendo después de cometer el hecho, é ignorándose su paradero, sabiendo tan sólo por referencias que es de Alicante, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 16 de Marzo de 1907.—Pedro Rico.—Por su mandado, J. Viver. JO—2872

## SEÑAS

Dicho sujeto deberá tener unos treinta años de edad, es rubio, de estatura más que regular y de complexión robusta; viste traje de pana color castaño, botas de material oscuro y gorra también oscura con visera; se dedica á ir por las ferias vendiendo quincalla. JO—2872

## ENGUERA

D. Manuel López y Avilés, Juez de instrucción de la villa y partido de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Jesús Polo Dentell, de veintidós años, soltero, albañil, natural y vecino de Yecla, habitante en la calle de San Ramón, núm. 24, en compañía de su hermano Antonio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Sección primera de la Exema. Audiencia provincial de Valencia y ratificar la misma dentro del término legal en la causa que se le sigue con el núm. 84 del año 1904 por hurto de ropas y otros efectos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y administrativas, como agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Enguera á 8 de Marzo de 1907.—Manuel López y Avilés.—Por su mandado, Manuel Marín. JO—2873

## ESTEPA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Ríos González, alias Pinales, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por robo de una yegua; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepa á 2 de Abril de 1907.—Félix Carrasco López.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Leal. JO—2874

## ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Encarnación Martín Tintero, de cuarenta y dos años de edad, hija de Juan é Isabel, viuda, costurera, natural de Berja y vecina de Adra, para que, y dentro del término de diez días, se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre hurto; previniendo que de no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de la misma, y habida que sea, ponerla en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 1.º de Abril de 1907.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quinones. JO—2875

## ESTRADA

D. Manuel Otero Vinheiro, Juez de instrucción accidental del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Secundino Ribadulla Vispo, hijo de Ramón y Jesusa, de veinte años, natural y vecino de Sabrejo, Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalín, soltero, labrador, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión para extinguir condena que le ha sido impuesta en sumario que se instruye por el delito de lesiones por imprudencia; bajo apercibimiento de que en otro caso declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 12 de Noviembre de 1906.—Manuel Otero.—De su orden, Juan Díaz. JO—2876

D. José Viéitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á los procesados José Blanco Orosa, de oficio fogonero; Manuel Gómez Blanco, Manuel Puente In-

cógnito, estos dos labradores; y Manuel Goris Gómez, de oficio zoquero, todos vecinos de la parroquia de Arnois, en este Ayuntamiento y partido, de veintitrés, diez y nueve, veintiocho y veintitrés años, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, que les fué decretada en sumario que se instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 15 de Febrero de 1907.—José Viéitez.—De su orden, Juan Díaz.

## SEÑAS PERSONALES.

José Blanco Orosa: estatura regular, constitución robusta, color moreno, pelo y bigote castaño, afeitada la barba, ojos azules, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza; viste chaqueta y chaleco tricost negro, pantalón paño claro á listas anchas, calza alpargatas y usa boina negra á la cabeza.

Manuel Gómez Blanco: estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, bigote poco y castaño, nariz aguileña, boca regular, afeitada la barba y aire marcial; viste chaqueta y chaleco paño acastañado, pantalón de pana castaño, calza zapatones y usa á la cabeza sombrero negro flexible.

Manuel Puente Incógnito: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y bigote castaños, nariz y boca regulares, ojos castaños y padeca de ellos, tiene una cicatriz en el interior de la mano izquierda encima del dedo pulgar; viste chaqueta y chaleco paño negro, pantalón de pana castaño claro, calza botas y cubre la cabeza con gorra visera de paño claro.

Manuel Goris Gómez: estatura regular, color moreno, bigote, cejas y pelo castaño, se afeitada, boca y nariz regulares, labios abultados, ojos castaños, tiene dos cicatrices en la cabeza; viste chaqueta de paño color oscuro, remontada con paño de otro color, chaleco y pantalón oscuro á listas, remontado éste de pana negra, calza zapatones con hebilla y cubre la cabeza con sombrero flexible color verdoso. JO—2877

## FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Ferrol.

Por la presente llama á Ramón Reigadas López, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de sustracción de objetos y constituirse en prisión si no presta fianza de 2.000 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y ocho años de edad, de estatura baja y regordeta, color bueno, nariz regular, ojos y pelo negros, sin barba; viste pantalón, chaleco y chaqueta oscuros, usa boina negra y calza botas del mismo color, y sin cicatriz alguna visible.

Dada en Ferrol á 24 de Marzo de 1907.—Benigno Sánchez. De orden de S. S., José de la Torre. JO—2882

## FUENTE DE CANTOS

D. Justiniano de Llera y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva y *GACETA DE MADRID*, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de los efectos cuyas señas al final se expresan, desaparecidos el 19 del actual del sitio de las Mariomas, término de Monasterio, propiedad de Tomás Tomillo Pimpollo, los que, caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 18 de Marzo de 1907.—Justiniano de Llera.—Por su mandado, J. G.

## SEÑAS DE LOS EFECTOS.

Una escopeta montada á pistón, con caja de madera de nogal, con llave por fuera y martillo nuevo, y sujeta la patina con un alambre, y en la cara derecha grabada una estrella y cantonera de hierro.—Una manta de lana listada, en buen uso.—Un pantalón de pana negro, con piezas en la delantera. Cuatro camisas y cuatro calzoncillos de hombre, deteriorados.—Cuatro ó cinco libras de tocino y morcillas.—Siete y media cajetillas de tabaco de 23 céntimos y dos cajas de cerillas. JO—2883

## FUENTEVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita y llama á los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñarán, para que comparezcan ante este Juzgado á reconocerlas y declarar en el sumario que se instruye sobre hurto de dos burras á Lucas Caballero Arenas, morador en la aldea del Hoyo, cuyas caballerías fueron abandonadas, al parecer, por dos gitanos, como á dos kilómetros de la aldea de Posadilla, por el día 7 de Diciembre último.

Dado en Fuentevejuna á 23 de Diciembre de 1907.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

## SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS ABANDONADAS.

Una burra pequeña, pelo colorado, de unos seis años.

Otra burra negra, cerrada, mediana, muy seca.

Y otra burra rucia, mediana, sin más hierro ni señal. JO—

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las dos burras cuyas señas al final se expresarán, propias de Lucas Caballero Arenas, vecino de la aldea del Hoyo, término de Belmeza, que le fueron robadas la noche del día 7 de Diciembre último del corral de su casa, en dicha aldea, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no

acreditan su legítima adquisición, sobre cuyos hechos se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 26 de Marzo de 1907.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

#### Señas de las burras robadas.

Una burra rucia, mediana, de siete años, herrada de las manos, matada de la cruz, belfa, ésta larga; y otra burra de más alzada, de cuatro años, rucia, oscura, lunanca y con las patas tuertas. JO—2884

D. José James Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Llamo por el presente á un sujeto bajo de estatura, delgado, moreno, no bien parecido, de unos veinticinco años, sin barba, que el día 2 de Octubre de 1905 retiró de la estación férrea de Peñarroya una caja de azafrán con peso de 12 kilos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Cecilio Rodríguez Toledano por estafa.

Fuenteovejuna 6 de Abril de 1907.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—2885

#### FUENTESAUCA

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Román del Río Seguin, de veintidós años de edad, hijo de Isaac y Dionisia, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, con instrucción, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por falsificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Román del Río Seguin por la Guardia civil y Autoridades gubernativas que proceda.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente en Fuentesauca á 9 de Marzo de 1907.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. JO—2887

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las caballerías que á continuación se reseñarán, propias del vecino de Villabuena Gregorio Asensio Lorenzo, que le fueron sustraídas en la noche al amanecer el día 17 del mes de Marzo último de la cuadra en donde se hallaban, sita en el pueblo de Villabuena y calle de la Luna, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditando su legítima procedencia.

Dada en Fuentesauca á 6 de Abril de 1907.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García.

#### Señas de las caballerías.

Una burra de siete á ocho años de edad, pelo pardo, sin señal alguna y de alzada regular.

Otra burra, de tres años de edad, pelo pardo, alzada algo alta sobre seis cuartas, algo viesá de las manos, los extremos de atrás rayados de negro, hocico mohino, con una raya negra en el espinazo y guedejas en las orejas. JO—2886

#### GARROVILLAS

El Sr. D. Fernando Abarrategui y Ponte, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre estafa al comerciante vecino de esta villa D. Enrique Marchena, ha acordado recibir declaración en referido sumario sobre los hechos de autos al que aparece inculcado y que se dice llamarse Saturnino Argüello ó Argüellos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma al referido Saturnino Argüello, con apercibimiento de que si no compareciese ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se extiende la presente, que firmo en Garrovillas á 15 de Marzo de 1907.—El Escribano, Damián Blanco. JO—2888

#### GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Ramona Mier Viñe, conocida por Mercedes López ó Elvira Gómez, de veintidós años de edad, casada, bordadora, que reside en la ciudad de Barcelona, calle del Este, café de la Palma Azul, hoy de ignorado paradero, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente á este Juzgado para ser conducida á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción de la misma á la cárcel de este partido á mi disposición, en la cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Gerona á 11 de Marzo de 1907.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, Francisco Villanueva. JO—2890

#### GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Álvarez López, hijo de Nicomedes y de Prisca, de diez y seis años de edad, soltero, comerciante, natural de Angiano (Logroño) y vecino de la Corte, Cava Baja, núm. 43, piso tercero, que es de cara larga, nariz regular, ojos pardos, color moreno y de pelo negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser reducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; previniéndole que caso de incomparecencia será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 6 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—2891

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Santiago, alias El Frasuelo, de veintidós á veintitrés años de edad, de oficio herrero de clavos, el cual es de estatura alta, color moreno, ojos castaños, cara afeitada,

pelo negro, y viste traje oscuro, camisa blanca, gorra y botas; y Ramón Iglesias Salazar, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Talavera de la Reina, tratante en caballerías, siendo sus señas estatura regular, moreno, cara redonda afeitada, pelo castaño, y viste pellica de rizo, pantalón negro de jerga, camisa de franela oscura, gorra y botas negras, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Ercilla, núm. 10, patio, el primero, y el segundo en la misma calle, núm. 23, principal izquierda, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos y otros por robo de efectos en los talleres de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal; bajo apercibimiento, si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—2892

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López Pérez, alias El Gallego, hijo de Manuel y de María, de treinta y dos años de edad, soltero, tejero, natural de San Julián de Rezare, provincia de Lugo, vecino de Madrid, carretera de Andalucía, núm. 8, que es de estatura regular, nariz ídem, pelo castaño y ojos pardos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lugo, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser reducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; previniéndole que caso de incomparecencia será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—2893

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Prior Correas, alias Murciano, hijo de Ciria y de Francisca, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de El Esparragal, provincia de Murcia, y sin domicilio fijo, que es de estatura alta, pelo negro, ojos azules, color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser reducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; previniéndole que caso de incomparecencia, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—2894

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Celedonio Merino Martín, alias Peseta, hijo de Julián y de Bernarda, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Torre de Esteban, provincia de Toledo y vecino de Carabanchel Bajo, calle de Linares, núm. 8, que es de estatura regular, nariz ídem y ojos azules, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser reducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto; previniéndole que caso de incomparecencia, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—2895

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Fernando Castillo Tornero y otros por robo de objetos de metal en los talleres que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal tiene establecidos en Villaverde, se cita á Esteban Lozano, guarda que ha sido de dichos talleres, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario; previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 27 de Marzo de 1907.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—2896

#### Jurisdicción de Guerra.

#### PAMPLONA

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo José Moreno Domingo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Moreno Domingo, hijo de Antonio y Lucía, natural de Anguiano (Logroño), de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, ignorándose su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia anterior.

Dada en Pamplona á 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—464

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Pedro Pérez Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Pérez Villanueva, hijo de Antonio é Ignacia, natural de Villava (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Navarra, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—466

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta del mismo Víctor Salvador Morcotegui.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Víctor Salvador Morcotegui, hijo de Balbino y Rita, natural de Puente la Reina (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Navarra, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—467

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Marcelino Pastor Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcelino Pastor Pérez, natural de Haro (Logroño), de veintidós años de edad, soltero, labrador, ignorándose su paradero actual, hijo de Felipe y Eduvigis, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—469

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ponciano Tejada Ortigosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ponciano Tejada Ortigosa, hijo de Julián y de María, natural de Logroño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—468

D. Alfonso Aretio Elío, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Echarri Moreno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Agustín Echarri Moreno, natural de Peralta (Navarra), hijo de Inocencio y de Agustina, de estado soltero, de veintiocho años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, barba poblada, boca regular, su aire marcial, estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me halló instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia anterior.

Dada en Pamplona á 2 de Abril de 1907.—Alfonso Aretio. JG—470

SANTIAGO

D. Manuel Rodríguez Ollo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por falta a concentración contra el recluta destinado a este Cuerpo Ricardo Vázquez Mourullo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Andrea, natural de esta ciudad, de oficio cantero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, estatura un metro 530 milímetros, y sus señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, barba naciente, su producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publicó esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el ya mencionado Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 21 de Marzo de 1907.—Manuel Rodríguez Ollo. JG—488

D. Angel Figueras Echarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Armando Blanco González por falta a concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado soldado Armando Blanco, hijo de D. Manuel y de Doña Benita, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de veintiséis años de edad y con las demás señas desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 28 de Marzo de 1907.—Angel Figueras Echarri. JG—484

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Obligaciones Andaluces 3 por 100 1.ª serie.

1.º—Pago del cupón núm. 54, vencimiento de 1.º de Mayo de 1907.

Los productos del ejercicio de 1906 que, de conformidad con el convenio, deben servir de base para el cálculo de intereses de las obligaciones a rédito variable en el año 1907, permiten el pago íntegro de los dos cupones de obligaciones a vencer en el año corriente, sin distinción entre obligaciones a interés fijo y variable.

En consecuencia, el Consejo de administración ha decidido que el cupón núm. 54, vencimiento de 1.º de Mayo de 1907, de las obligaciones 3 por 100 1.ª serie se pague, a presentación, desde dicho día, a un tipo uniforme para todas las obligaciones de esta serie, como sigue: pesetas 7'50, con deducción de los impuestos españoles, sea pesetas 7'025 líquido por cupón, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

2.º—Estampillado de los títulos.

La Compañía procederá al estampillado de los títulos actuales Andaluces 3 por 100 1.ª serie, dividiéndolos en títulos a interés fijo e interés variable, según la facultad que le concede el art. 2.º del convenio con los acreedores y de conformidad con la declaración hecha en la Asamblea general del Sindicato de obligacionistas de la Compañía, celebrada el 14 de Febrero último.

En su consecuencia, por cada grupo de tres obligaciones, dos serán selladas en el cuerpo del título con una estampilla que diga *interés fijo*, y la tercera se sellará igualmente con una estampilla que diga *interés variable*.

Las actuales hojas de cupones se cambiarán por otras nuevas.

En las obligaciones a *interés fijo* estas hojas irán provistas de cupones de francos 7'50 cada uno, vencimientos de 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año.

En las obligaciones a *interés variable* las hojas irán provistas de cupones, que llevarán solamente un número de orden.

Cada hoja, en ambas categorías de títulos, llevará igualmente en el anverso un extracto de las principales disposiciones del convenio, y en el reverso la tabla de amortización, reformada conforme al art. 4.º de dicho convenio. Las nuevas hojas de cupones se entregarán desprovistas del cupón número 1, que corresponde al núm. 54 de las hojas antiguas, a cuya presentación se habrá pagado efectivamente el vencimiento de 1.º de Mayo de 1907, según se expresa en la primera parte del presente anuncio.

Las nuevas hojas de cupones irán provistas de un *bono* suplementario, sin indicación de vencimiento, por valor de francos 7'10, libres de impuestos, que representan el complemento de los cupones vencidos y pagados parcialmente durante el período comprendido entre el 1.º de Febrero de 1905 y el 16 de Diciembre de 1906, ambos inclusive. La liquidación de ese complemento se efectuará ulteriormente en obligaciones nuevas, conforme a las disposiciones del artículo 1.º, párrafo B, del convenio.

Además del estampillado, las obligaciones Andaluces 1.ª serie se señalarán con nueva numeración, de 1 a 91.176 para las obligaciones a interés variable, y de 91.177 a 273.528 para las obligaciones a interés fijo.

En vista de estas operaciones, los señores portadores deberán depositar sus títulos, provistos del cupón núm. 55, en el Banco de París y de los Países Bajos, a partir del 1.º de Mayo próximo.

Se les entregará un recibo de los títulos depositados, los cuales les serán devueltos, después de estampillados, provistos de nuevas hojas de cupones, como acaba de explicarse, en el transcurso del mes siguiente al depósito.

A partir del vencimiento de 1.º de Noviembre de 1907, no se efectuará ningún pago sino a presentación de los cupones cortados de las nuevas hojas de títulos estampillados.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1071

Sociedad Franco Española de Grandes Hoteles y Viajes en España y Portugal.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca a junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de Mayo, a las dos de la tarde, en el domicilio social, Teatún, 17 y 19.

El Administrador Gerente, J. P. Capdevielle. X—1072

La Industria Eléctrica (Barcelona).

De conformidad con el artículo treinta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, plaza de Cataluña, 6, el día 20 de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Para asistir a la junta general, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó los resguardos de haberlas depositado en el Banco de España ó sus sucursales, Banco de Barcelona, Tintorer, Taberner y Carles Tolvá, Banco de Préstamos y Descuentos, ó señores de Neufville y Compañía, rue Falevy, 6, París; en la Caja social, ó en nuestra oficina de Madrid, carrera de San Jerónimo, 43, antes del día diez de Mayo próximo.

Las papeletas de entrada a dicha junta serán entregadas a los señores accionistas en el acto de constituir el depósito.

Barcelona 18 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Gonzalo Figueroa y Terres, Conde de Mejorada. X—1068

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia constituidos en este Banco;

Número 3.220, de cinco acciones Compañía Naviera Vascongada;

Número 39.035, de 71 acciones de la Sociedad Servicios Fluviales;

Número 59.457, de siete acciones de la Sociedad Argentifera de Almagrera;

Número 67.960, de 18 acciones de la Compañía de ferrocarriles de La Robla.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 27 de Marzo de 1907.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1073

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia señalado con el número 7.151, de un título de la Serie A, de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido el 30 de Enero de 1905, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 20 de Abril de 1907.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—1076

Eléctrica de Guadalajara.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de los señores socios para el día 29 del corriente, a las tres de su tarde, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, núm. 53, entresuelo derecha.

A continuación de la ordinaria se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la instalación hidráulica y de todo lo relacionado con ella.

Para asistir a ambas juntas deberán los señores socios depositar sus acciones antes de esa hora en dicho domicilio, según previene el art. 29 de los estatutos.

Madrid 22 de Abril de 1907.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director gerente, Isidro G. Lastra. X—1080

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que previenen los estatutos, ha acordado convocar a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las dos y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, núm. 102.

Tendrán derecho a concurrir a la mencionada junta los poseedores de diez acciones por lo menos, que deberán depositarse con quince días de anticipación en el Banco Hipotecario de España; sirviendo para asistir a la junta los resguardos que facilitará dicho establecimiento.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—1075

Compañía general Española de Tranvías.

(Tranvía de Madrid a Leganés.)

El Consejo de administración de la misma ha designado el día 24 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, para celebrar junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, calle de Serrano, núm. 102.

Con arreglo a lo que previene el art. 45 de los estatutos, los accionistas que posean cincuenta acciones al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido, y por lo mismo no estén caducadas, podrán adquirir el derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en el indicado domicilio social, de diez a doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de sus horas de Caja, todos los días laborables.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—1074

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de informar a los señores accionistas que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los estatutos para poder celebrar la junta general ordinaria anunciada para el día 18 del mes actual, se convoca nuevamente a otra, que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las quince, en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1.

Con arreglo a los estatutos, las deliberaciones de esta última junta serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas; pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria, que son como sigue:

I. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1906.

II. Fijación del dividendo.  
III. Ratificación de los convenios de garantía pactados con la Compañía de seguros sobre la vida «Unión y Fénix Español».

IV. Elección de Administradores.  
V. Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los accionistas que posean veinte acciones por lo menos y deseen concurrir deben depositar sus títulos con ocho días de anticipación al señalado para celebrar la junta, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid 23 de Abril de 1907.—El Director, T. Padrós. X—1078

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 511.382, expedido por este establecimiento en 26 de Abril de 1902 a favor de D. José Rueda y Gil, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1077

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Por no haberse reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la junta general ordinaria del día 30, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 2 de Junio próximo, a las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, balances y actos administrativos, fijación del dividendo y nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comisión inspectora.

Se abre nuevo plazo para el depósito de acciones y provisión de billetes de entrada hasta el 25 del mes de Mayo, en esta Dirección, Colegiata, 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1079

Eléctrica de la Vega Granadina.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Situación de la misma en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo.....	27.027'16
Cartera.....	124.731'87
Maquinaria y redes.....	785.607'92
Canal, edificios y terrenos.....	771.944'65
Maquinaria y edificios de la Subestación.....	204.265'14
Red de Granada.....	48.787'38
Instalación de Santafe.....	44.671'33
Material en almacén.....	21.490'60
Mobiliario de oficinas, de fábrica y herramientas.....	26.536'43
Diversas cuentas.....	201.731'55
Cuentas corrientes deudoras.....	110.695'29
Valores en depósito.....	128.500
<b>Total.....</b>	<b>2.495.989'32</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.000.000
Obligaciones.....	1.225.000
Amortización de maquinaria e inmuebles.....	5.732'22
Diversas cuentas.....	40.401'80
Cuentas corrientes acreedoras.....	96.355'30
Fianzas de los contratistas.....	22.500
Consejo de administración s/c de depósito.....	106.000
<b>Total.....</b>	<b>2.495.989'32</b>

Granada 6 de Abril de 1907.—El Gerente, Juan Monserrate V.º B.º—El Presidente accidental, Manuel J. Rodríguez Acosta. X—1086

Omnium Ibérico.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	1.000.000
Caja.....	1.716'69
Gastos varios de adquisición.....	65.614'16
Valores en depósito.....	20.000
Inmuebles.....	1.237.120'21
Concesiones Alcira y Gandia.....	783.232'89
Gastos de adquisición Alcira y Gandia.....	18.459'95
<b>Total.....</b>	<b>801.692'84</b>
Almacenes.....	11.418'80
Abonados.....	9.579'39
Deudores varios.....	66.446'29
Banqueros.....	34.330'98
<b>Total.....</b>	<b>3.247.919'36</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	3.200.000
Depósito de los administradores.....	20.000
Acreedores varios.....	158'35
Fondos de reserva.....	1.397'11
Pérdidas y ganancias.....	26.363'90
<b>Total.....</b>	<b>3.247.919'36</b>

El Presidente del Consejo de administración, J. Vernis. X—1067

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 22 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 20, Día 22), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 % interior' and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Húmedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 22 de Abril de 1907.

Large meteorological data table for various Spanish and foreign stations, including columns for temperature, wind direction, cloud status, and precipitation.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

ARANCEROS DE ADUANAS. Nueva edición de los Aranceros con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906.

PUÑOS planchados 45 céntimos par. Atocha, 32, el A. B. C.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL. JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA. EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid.

LIBRERÍA NACIONAL Y EXTRANJERA. SAN BERNARDO, 20, MADRID. Libros de cuentos con preciosas láminas para niños pequeños.

SANTOS DEL DÍA. San Jorge, mártir. ESPECTÁCULOS. REAL.—A las 9.—Orquesta Sinfónica.—Séptimo concierto de abono, bajo la dirección del Sr. Arbós.